**INFORME No. 21 FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: mayo de 2026**

**PERIODICIDAD:** (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, anual)

| Mensual | Bimestral | Trimestral | Semestral | Anua | Otro |
|---|---|---|---|---|---|
| X | | | | | |

**PERIODO REPORTADO:** (**DESDE** Año-Mes-día **HASTA** Año-mes-día)

| Desde | | | Hasta | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Año** | **Mes** | **Día** | **Año** | **Mes** | **Día** |
| 2025 | 10 | 1 | 2025 | 10 | 31 |

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

1. **ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**

| **No. CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Fiducia No. 413 de 2023** | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX | |
| **VALOR DEL CONTRATO:**<br>$40.000.000.000 | Información Financiera |
| **Adición/Reducción en valor del contrato**: (Describirlas adiciones o reducciones, que haya tenido el valor inicial del contrato, estableciendo, referencia, valor y fecha de la modificación).<br>Fecha de adición o reducción, en caso contrario hay que indicar que no aplica) | **C.D.P**: N/A<br>**R.P.: N/A**<br><br>La remuneración a la Fiduciaria es la establecida en el Artículo V, Sección V.2, Remuneración en favor de la FIDUCIARIA.<br><br>**Proyecto de inversión:** N/A |

**Objeto del contrato:**

Según el Artículo II. Objeto y Finalidad del Contrato Sección II.1 Objeto "El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, señalados en el artículo 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el Impuesto al Turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal". Sección II.2 Alcance "Los recursos del FONTUR serán gestionados de conformidad con lo establecido en las leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011, 1558 de 2012, 1753 de 2015, 2068 de 2020, 2239 de 2022 y 2294 de 2023 y de las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, la ejecución del presente Contrato se sujetará a lo previsto en el Manual Operativo y a los demás Manuales y Procedimientos del FONTUR".

<table>
<tr><td rowspan="2">Fecha de suscripción del contrato o de la cesión –según el caso. 22/12/2023</td><td colspan="3">Ejecución del Contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de inicio: 01/01/2024</td><td>Fecha de terminación: 22/12/2034</td></tr>
<tr><td></td><td>Plazo:<br>10 AÑOS</td><td>Vigencia: 10 AÑOS Y CUATRO MESES POSTERIORES DE ACUERDO CON LA LEY</td><td>Modificaciones en plazo: Otrosí 1: no se modifica el plazo. Se modifican las siguientes Secciones del Contrato: “Sección VII.3 Estructura y Equipo Humano para el inicio de la ejecución del Contrato”. Entre otras.<br>Otrosí 2: no se modifica el plazo, solo la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales.<br>Otrosí 3: no se modifica el plazo. Solo la Sección XIII.2. Relacionada con la administración de bienes.<br>Otrosí No. 4: modificó la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información.<br>Otrosí No. 5 (08/08/2025): Modificó “Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR” y “Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano”.<br>Otrosí No. 5 (08/08/2025): Modificó “Sección VII. 2. Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR” y “Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano”.</td></tr>
<tr><td>Interventor/Supervisor</td><td colspan="2">Nombre<br><br>CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ</td><td>Cargo /No. Contrato<br><br>DIRECTORA (E)</td><td>Dependencia<br><br>DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">GARANTÍAS:<br>De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:</td><td>Fecha aprobación:</td><td>Vigencia: Desde – Hasta.</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| 1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° NB-100301494 Certificado No. 71835377 del 28 de diciembre de 2023.<br><br>AMPARO: CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029. |
| 2. AMPARO: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES VALOR ASEGURADO: $4.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031 |
| 3. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029 |
| PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100075034, Certificado No. 71835378 del 28 de diciembre de 2023.<br><br>VALOR ASEGURADO: $2.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2028 |
| PÓLIZA IRF / GLOBAL BANCARIA No. 1001196, Certificado No. 6 del 30 de octubre de 2023. AMPARO: INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS VALOR ASEGURADO TOTAL: $140.000.000.000. | 28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. | Desde el 30/10/2023 hasta 29/10/2024 |

**NOTA:** En el evento que se detallan modificaciones al contrato / convenio, es necesario que se indique la fecha en la cual las mismas se realizaron, fecha de aprobación de la garantía y en general el cumplimiento de otros requisitos señalados en el documento mediante el cual se realizó la modificación. Cabe precisar que no todas las modificaciones implican aprobación de garantías. Es deber del supervisor verificar cada caso particular.

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO PROYECTOS<br>AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 31.02%**. | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |

| | |
|---|---|
| **Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística.**<br><br>a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y la promoción turística, con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. Sin que se entienda que FONTUR cuenta con iniciativa para la proposición de proyectos. | a. Con base en la revisión del Informe de Gestión del mes de octubre de 2025 y sus anexos, específicamente el Capítulo 6 "Gestión Institucional y Seguimiento" – sección "Jornadas de Asistencia Técnica – Subgerencia Técnica" (págs. 96 a 104) y la Tabla 75 "Asistencias Técnicas Subgerencia Técnica", se evidencia que el P.A. FONTUR llevó a cabo durante el mes 51 asistencias técnicas orientadas a proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y promoción turística, conforme al Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos. Del total, el 86% fueron de tipo especializado y el 90% dirigidas a entidades territoriales. La distribución por línea estratégica indica mayor concentración en Fortalecimiento de la Promoción y Mercadeo Turístico, seguida de Infraestructura Turística y Mejoramiento de la Competitividad Turística.<br><br>No obstante, si bien la Tabla 75 representa una mejora frente al mes de septiembre de 2025 —pues incorpora un registro más detallado de cada asistencia—, la estructura de dicha tabla contiene únicamente las columnas: fecha, tipo de proponente, nombre del proponente, tipo de asistencia y justificación. La columna de justificación describe exclusivamente la solicitud del proponente ("el proponente solicita…", "se requiere orientar al |
| Se indica que, de acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá proyectar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de la interventoría. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036 | Con base en la revisión del Informe de Gestión del mes de octubre de 2025 y sus anexos, específicamente el Capítulo 8.1 "Ejecución de programas y proyectos" (págs. 110–113, Tablas 79 a 84), el Capítulo 8.2 "Principales resultados en proyectos ejecutados" (págs. 114–119), el Anexo 8.1.A "Proyectos en Ejecución" y el Anexo 8.1.B "Contratación 2025 por Línea Estratégica", se evidencia que el P.A. FONTUR reporta información de seguimiento a la ejecución de los 222 proyectos activos al 31 de octubre de 2025. Los Anexos 8.1.A y 8.1.B presentan datos sobre el estado de los proyectos, la línea estratégica, el valor contratado y la distribución presupuestal por vigencia. Igualmente, el Capítulo 8.2 documenta hitos y logros relevantes por proyecto en las tres líneas estratégicas, y se indica que los informes de supervisión de los negocios jurídicos derivados se encuentran cargados en la plataforma de gestión de proyectos Salesforce.<br><br>A la fecha se encuentra en elaboración el instrumento |

| | |
|---|---|
| | con los campos mínimos exigidos por el numeral 6.4 del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del MinCIT (Procedimiento FP-PR-036). Dicha matriz debe contener, para cada proyecto, los siguientes campos: (i) fecha de aprobación en Comité Directivo; (ii) objeto del proyecto; (iii) identificación del contratista; (iv) valor del proyecto; (v) porcentaje de ejecución física; (vi) porcentaje de ejecución financiera; y (vii) observaciones de interventoría. A la fecha se debe informar que la Dirección en calidad de supervisora del contrato se encuentra adelantando las gestiones pertinentes con el fin de que FONTUR remita la consolidación de la matriz de acuerdo a mesas de trabajo llevadas a cabo, no obstante la misma será objeto de revisión para el periodo de abril de 2026, de conformidad con el cronograma planteado en el Plan de Mejoramiento de la supervisión del contrato de fiducia. |

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE JURÍDICO** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| **Sección II.5 Responsabilidad fiduciaria.** Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de las mismas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR.<br><br>LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero<br><br>LA FIDUCIARIA está sujeta, además de los deberes indelegables del fiduciario, con sagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE, y en especial a los siguientes: | De manera general, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Contrato, atendiendo a su naturaleza, contenido y alcance, así como a la gestión necesaria para la adecuada ejecución del objeto del FONTUR. Sin perjuicio de lo anterior, en los apartados siguientes se realizará la referencia puntual y específica a cada obligación, con el correspondiente desarrollo y soporte según corresponda. |

| | |
|---|---|
| **a.** impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o contratos que EL FIDEICOMITENTE no podría realizar directamente con los recursos del FONTUR. | a. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que los actos y contratos celebrados en desarrollo del negocio fiduciario se han orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del FONTUR y se han ejecutado dentro del marco de las finalidades para las cuales fueron destinados sus recursos, sin que el patrimonio autónomo haya sido utilizado como instrumento para la realización de actuaciones que el FIDEICOMITENTE no podría adelantar directamente. |
| **d.** Informar al Fideicomitente en relación con los riesgos, limitaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, así como sobre los aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato, advirtiendo sus implicaciones. Este deber te asiste desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del contrato. | d.Respecto de esta obligación, no se han registrado ni comunicado al FIDEICOMITENTE informes o advertencias relacionadas con riesgos, limitaciones o aspectos negativos en los ámbitos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos durante el desarrollo del Contrato, por lo cual se entiende que, a la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten dicho reporte. |
| **e.** Ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FIDEICOMISO, de conformidad con las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y lo definido en el presente Contrato y los Manuales del FONTUR, dándole prevalencia a los intereses del Fideicomitente Sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma FIDUCIARIA, sus accionistas, administradores, funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta. | e. La obligación se encuentra cumplida, en tanto la ejecución de los actos y contratos orientados al logro de la finalidad del FIDEICOMISO se evidencia en los reportes de la comisión fiduciaria, los cuales dan cuenta de la gestión desarrollada conforme a las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y a lo previsto contractualmente, observando la prevalencia de los intereses del FIDEICOMITENTE en el desarrollo de dichas actuaciones. |
| **g.** Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones anormales de riesgo o en exceso de los límites o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertir tan pronto surjan durante la ejecución del contrato | g. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que, como ejercicio de previsión y prudencia, se lleva el registro y seguimiento de las obras declaradas inconclusas, lo cual permite identificar oportunamente situaciones que pueden representar riesgos en el desarrollo del negocio fiduciario y adoptar las medidas correspondientes en el marco de la ejecución contractual.<br><br>A continuación, se detallan las acciones realizadas durante el mes de octubre de 2025 por cada proyecto:<br><br>Los soportes de las obras inconclusas se revisaron y |

se encuentran debidamente cargados en la carpeta 8.2.3.1 obras inconclusas del repositorio.

**Proyecto 1: FNTP-196-2015 Construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento de Valle del Cauca.**

El 6 de octubre de 2025 se realizó el Comité de Seguimiento del Convenio de Cooperación FNT 262 de 2015 (ver anexo 16), suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, y el Municipio de Buenaventura. En la reunión se abordaron temas relacionados con los costos de los permisos y licencias requeridos para el proceso de consultoría, quedando FONTUR con el compromiso de remitir los permisos iniciales en el marco del convenio. Actualmente, se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Alcaldía Distrital de Buenaventura respecto a la definición de quién asumirá los costos de dichas licencias.

Por parte de la supervisión no se hicieron observaciones.

**Proyecto 2: FNTP-199-2014 Construcción del Parque Ecoturístico Ecolosó, en el municipio de Colosó - Departamento de Sucre**.

El 02 de octubre de 2025 el P.A. FONTUR, mediante oficio No. 2025-2-011129 (ver anexo No. 51), respondió al radicado No. 2025-2-002424-041405 del 23 de septiembre de 2025 emitido por la DANCP en lo relacionado con la "reprogramación de la mesa de trabajo para el seguimiento de acuerdos en el marco de la consulta previa", informando que asumirá la gestión de la alimentación y demás gastos asociados al proceso de seguimiento de acuerdos.

El 03 de octubre de 2025 el P.A. FONTUR, a través del radicado No. 2025-2-011181(ver anexo. 52.), solicitó al Cabildo menor Indígena La Esmeralda una nueva cotización para el proceso de compensación ambiental, ajustada al Plan de Compensación Forestal aprobado por CARSUCRE mediante Resolución No. 662 de 2025.

El 08 de octubre de 2025 la Secretaría Municipal de Planeación de Colosó comunicó los insumos y apoyos

| | |
|---|---|
| | logísticos dispondrá para la gestión y acompañamiento en la jornada de seguimiento de acuerdos de consulta previa programada para el 15 de octubre de 2025 (ver anexo. 53).<br><br>El 14 de octubre de 2025, el P.A. FONTUR, mediante radicado No. 2025-2-011490 (ver Anexo 54), informó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP sobre los insumos aportados por la Alcaldía Municipal y por el P.A. FONTUR para los procesos de seguimiento a los acuerdos. Adicionalmente, se solicitó programar una nueva fecha que permitiera articular de manera adecuada la logística entre las entidades participantes.<br><br>El 14 de octubre de 2025 el P.A. FONTUR, a través del radicado No. 2025-2-011491(ver anexo. 55), informó a la Alcaldía de Colosó que, debido a aspectos logísticos y de programación, la DANCP aún no ha confirmado la fecha de la próxima convocatoria, estimando que esta podría realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2025. En consecuencia, una vez se confirme la programación, FONTUR comunicará oportunamente la información al municipio para coordinar la participación y los apoyos logísticos requeridos.<br><br>El 17 de octubre de 2025 el P.A. FONTUR, mediante radicado No. 2025-2-011590 (ver anexo. 56), reiteró al Cabildo Indígena Menor La Esmeralda la necesidad urgente de presentar una nueva cotización para el proceso de compensación ambiental, ajustada al Plan de Compensación Forestal aprobado por CARSUCRE mediante Resolución No. 662 de 2025, especificando los alcances técnicos del requerimiento.<br><br>El 31 de octubre de 2025 el P.A. FONTUR, mediante radicado No. 2025-2-012243 (ver anexo. 57), reiteró al Cabildo Menor La Esmeralda los oficios Nos. 011181 y 011590, y ante la falta de respuesta dentro del plazo establecido, solicitó la realización de una mesa técnica para la revisión del presupuesto de compensación, programada para el 06 de noviembre de 2025.<br><br>Por parte de la supervisión no se hicieron observaciones.<br><br>**Proyecto 3: PFPT-043-09 Construcción del sistema electromecánico de la línea de** |

| | |
|---|---|
| | **transporte línea La Palma-Ecoparque los Yarumos.**<br><br>El desmonte de la obra ya fue ejecutado, el convenio se encuentra liquidado y continua solicitar la exclusión de la obra como obra inconclusa ante la Contraloría General de la República - CGR, lo cual depende del Fallo que emita el Tribunal Administrativo de Caldas, quien, desde el 14 de junio de 2024, cuenta con el informe que requirió al P.A. FONTUR para conceptuar y emitir un fallo sobre el cumplimiento de la sentencia. Desde el año pasado se está a la espera de la notificación del fallo de esta dependencia, a la fecha no se reporta notificación.<br><br>**Proyecto 4: FNTP-021-2015 Construcción del sendero turístico Ecovía en Puerto Nariño – Amazonas.**<br><br>El 01 de octubre de 2025 la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, mediante radicado No. SPIT-300-1018 (ver anexo No. 78), informó los insumos a brindar para la gestión y acompañamiento en el seguimiento de los acuerdos derivados del proceso de consulta previa del proyecto "Rehabilitación del Sendero Ecovía".<br><br>El 02 de octubre de 2025, el P.A. FONTUR, a través del oficio No. 2025-2-011129 (ver Anexo No. 79), informó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP sobre los insumos físicos aportados por el Municipio, así como sobre el compromiso del P.A. FONTUR de gestionar la alimentación y otros gastos adicionales relacionados con el proceso de seguimiento de acuerdos en el marco de la consulta previa en el municipio de Puerto Nariño.<br><br>El 09 de octubre de 2025 la Contraloría General de la República, mediante radicado No. PRF-8161112-2021-38609 (ver anexo No. 80), remitió el acta de la visita técnica realizada entre el 6 y el 9 de octubre al proyecto "Construcción del Sendero Turístico Ecovía, Puerto Nariño, Amazonas", en la cual se verificó el sitio del proyecto y se recopiló información por parte de los contratistas y la administración municipal.<br><br>El 24 de octubre de 2025 CORPOAMAZONIA, mediante radicado No. DTA-1082 (ver anexo No. 81), entregó el expediente técnico correspondiente al proyecto "Construcción del Sendero Turístico Ecovía, |

| | |
|---|---|
| | Puerto Nariño, Amazonas", anexando los autos No. PE-06-91-798-X-0011048-07 y AU-06-91-540-X-002-026-14.<br><br>El 27 de octubre de 2025 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP de, a través del radicado No. 002424-047621 (ver anexo No. 82), informó que por razones administrativas no es posible convocar a reuniones hasta nuevo aviso.<br><br>Por parte de la supervisión no se hicieron observaciones.<br><br>**Proyecto 5: FNTP-160-2016 Construcción Senderos Caño Cristales.**<br><br>El 02 de octubre de 2025 CORMACARENA, mediante radicado No. S-20531-2025 (ver anexo No. 111), dio respuesta al oficio No. 2025-2-010090 emitido por el P.A. FONTUR, indicando que, según la información presentada, no se requiere permiso de ocupación de cauce para el desarrollo de las actividades de desmonte previstas en el proyecto.<br><br>El 17 de octubre de 2025 el P.A. FONTUR, mediante oficio No. 2025-2-011589 (ver anexo No. 112), convocó a una mesa técnica de concertación virtual con el propósito de presentar y analizar propuestas de aislamiento formuladas por CORMACARENA y el propio Patrimonio Autónomo FONTUR.<br><br>El 23 de octubre de 2025 el P.A. FONTUR, a través del radicado No. 2025-2-011859 (ver anexo No. 113), convocó a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a CORMACARENA a una visita técnica al proyecto, con el objetivo de avanzar en el proceso de concertación y verificar el estado de la infraestructura existente para su desmonte.<br><br>El 23 de octubre de 2025 Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante radicado No. 20254502155521 (ver anexo No. 115), respondió al oficio No. 2025-2-011859 manifestando la imposibilidad de atender la invitación, aclarando que los procesos de concertación entre ambas entidades ya se encuentran en fase avanzada. En atención al avance, por parte de la supervisión no se hicieron observaciones.<br><br>**Proyecto 6: FNTP-184-2020 Construcción del Recinto Gastronómico Artesanal y Experiencial** |

| | |
|---|---|
| | **del municipio de Montenegro.**<br><br>Durante el mes de octubre no se realizaron acciones o gestiones correspondientes. |
| **"(...)" Sección V.4 Cobro Coactivo.** En virtud de lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, el FIDEICOMITENTE adelantará las gestiones necesarias y pertinentes para iniciar, tramitar y llevar a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE O a la dependencia que se asigne para esta función, las liquidaciones de revisión y liquidaciones de aforo para que se inicie, tramite y lleve a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo.<br><br>Para tal efecto, LA FIDUCIARIA apoyará la labor que deberá realizar el Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE en todo el proceso de cobro coactivo, con el fin que éste llegue a término oportuno, LA FIDUCIARIA responderá por la no entrega oportuna de la información necesaria para realizar el cobro coactivo, o por los eventos en que prescriba la acción por causas imputables a LA FIDUCIARIA. "(...)" | En relación con el cobro coactivo de la Contribución Parafiscal, se establece el marco de actuación y coordinación entre el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA para el inicio, trámite y culminación de los procesos correspondientes, así como para el recaudo de los recursos que se determinen en los actos administrativos en firme. De manera general, este apartado se aborda con un enfoque descriptivo, no obstante, se harán requerimientos sobre soportes específicos. |
| **Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA**<br><br>Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:<br><br>**b.** Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE.<br><br>**h.** Remitir mensualmente a la Supervisión del Contrato, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 | b. De manera general, se verificó el cumplimiento de la obligación prevista en el literal b) de la Sección VI.4, en tanto LA FIDUCIARIA ejerció la vocería y representación jurídica orientada a la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del FONTUR, conforme a lo establecido contractualmente.<br><br>h. La certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes de octubre de 2025 se realizó en 9 de marzo de 2026, y de acuerdo con esta, el pago se realizó el 7 de noviembre de 2025. Se verificaron los anexos y se cargó la correspondiente |

| | |
|---|---|
| de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante | certificación. (Anexo 11.3 del repositorio). |
| **n.** Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. | n. Se mantuvo la necesidad de planta total, y se ha continuado con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas.<br><br>Se deja constancia del Cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de octubre de 2025 tanto de planta directa como temporal: Tabla 116. Estado de la planta personal directa y Tabla No. 117, Estado de planta temporal. Página 224 y 225 del informe de gestión. |
| **o.** Constituir y mantener vigentes las garantías señaladas en el presente contrato. | o. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:<br>● Garantía de cumplimiento.<br>● Garantía de responsabilidad civil extracontractual.<br>● Garantía global bancaria.<br>● Garantía Especiales:<br>● Garantía de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones).<br>● Garantía a directores y administradores.<br><br>En el "Anexo 1.4. Garantías y Pólizas" se anexan copias de las pólizas siempre y cuando se haya presentado una novedad o cambio en el mes. |
| **t.** Las demás que se deriven del Contrato y lo establecido en las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011,1558 de 2012 y 2068 de 2020, las normas que las modifiquen sustituyan y adicionen y las demás normas aplicables. | t. Frente a las demás obligaciones que se deriven del Contrato y del marco normativo aplicable, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones específicas asociadas a su desarrollo. |
| **Sección VI.6 Régimen de Contratación Derivada.**<br><br>En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados en el FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá celebrar y administrar con personas naturales o jurídicas, mecanismos de inversión, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico, así como, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y | En relación con esta obligación, se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, adelantó las actuaciones contractuales con cargo a los recursos del FONTUR conforme a los lineamientos establecidos. A continuación, se desarrollará de manera específica cada una de las obligaciones pendientes asociadas a la celebración, administración y gestión de los distintos negocios jurídicos que se deriven de esta función. |

| | |
|---|---|
| liquidaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado para tal fin.<br><br>La administración de la Contratación Derivada del FONTUR involucra las siguientes actividades: | |
| **a.** Estructurar y adelantar los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico con cargo a los recursos del FONTUR. | a. En el anexo ***"Anexo 8.3.B Procesos de selección"*** se relacionan las Invitaciones Abiertas de que trata el numeral I *"INVITACIÓN ABIERTA"* del *CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS* y del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y que se encuentran en las distintas etapas a saber: Convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado, los cuales discriminamos de la siguiente manera: (pág. 169).<br><br>Consolidado:<br>Convocados: 1<br>Procesos Adjudicados:0<br>Procesos cerrados o desiertos: 1<br>Procesos contratados: 0<br>Procesos en evaluación: 3<br>Procesos suspendidos: 0<br>Total: 5<br><br>En octubre de 2025, bajo la modalidad de Invitaciones Abiertas, un (1) proceso fue convocado, un (1) proceso declarado desierto/fallido y tres (3) procesos se encuentran en evaluación. |
| **b.** Suscribir los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico, debidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación: | b. En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 497 de 2023, se suscribieron quinientos noventa y ocho (598) negocios jurídicos, con cargo a los recursos administrados durante los meses de enero a octubre del año 2025, correspondientes a las siguientes modalidades.<br><br>Reportes octubre:<br>Invitación abierta: 6<br>Contratación por compra logística: 43<br>Contratación por oferta mercantil: 2<br>Contratación directa: 35<br>Convenios:14<br>Comparación de Cotizaciones: 0<br>Instrumento de Agregación por demanda: 0<br>Comparación de Cotizaciones: 1<br>Total: 101 |

| | |
| --- | --- |
| | En octubre de 2025, se suscribieron 101 negocios jurídicos, en comparación con los 81 suscritos en septiembre del mismo año, lo que representa un aumento del 24.69% en el número de negocios jurídicos formalizados de un mes a otro. En cuanto a las modalidades de contratación, la mayor concentración en octubre de 2025 correspondió a la Contratación por Compra Logística con un total de 43 contratos. Es relevante señalar que, en octubre, el valor total de la contratación ascendió a $ 97.007.403.481 correspondientes a recursos del P.A FONTUR.<br><br>En cuanto a modificaciones contractuales, en el mes de octubre se gestionaron treinta y dos (32) otrosíes, de doscientos veinte seis (226) correspondientes al período comprendido entre enero y octubre de 2025.<br><br>En el mes de octubre de 2025, se revisaron los documentos contractuales jurídicos. La supervisión revisó los negocios jurídicos celebrados y realizó las siguientes observaciones mediante oficio Radicado No. 2-2025-041948 del 30 de diciembre de 2025:<br><br>ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNTC-067-2020:<br>De conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato No. FNTC-067-2020, el valor inicial<br>fue pactado en la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000).<br>Posteriormente, se efectuaron las siguientes adiciones:<br>Adición No. 1 (Otrosí No. 2): $34.807.500<br>Adición No. 2 (Otrosí No. 3): $308.548.000<br>Adición No. 3 (Otrosí No. 4): $219.058.000<br>Adición No. 4 (Otrosí No. 6): $151.162.000<br>Valor total del contrato: $816.575.500.<br><br>Del análisis del cuadro anterior se evidencia que las adiciones realizadas superan ampliamente el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato.<br><br>Con fundamento en el Manual de Contratación de Fontur, los contratos no pueden adicionarse por encima del cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. En consecuencia, se solicita que se expongan de manera clara y detallada las razones que motivaron dichas adiciones y la forma en que se consideró su procedencia. |

| | |
|---|---|
| | Adicionalmente, se requiere informar cómo se garantizó el cumplimiento del principio de planeación en la estructuración, ejecución y modificación del contrato, en especial frente al incremento significativo del valor contractual. Así las cosas se solicita confirmar a la supervisión, si éste contrato se ejecutó con los recursos del FOME.<br><br>FNTCE-418-2025: se hace referencia a que fue seleccionada la mejor oferta; no obstante, a diferencia de otros contratos, no se indicó el valor de las propuestas presentadas. En ese sentido, se solicita precisar dicha información y remitir los soportes correspondientes, con el fin de verificar que la oferta seleccionada fue la más favorable.<br><br>FNTCE-500-2025: FUNCIONAMIENTO BIENES CNT: Dentro del objeto del contrato se hace referencia a los siguientes bienes: Recinto Quimbaya (Quindío), Recinto Montenegro (Quindío), Parque Temático Charalá (Santander) y Sede Principal, pisos 7, 9 y 24. No obstante, dichos bienes no se reportan en el informe mensual, en el acápite de bienes CNT, lo cual genera confusión. En consecuencia, se solicita aclarar esta situación y reportar de manera específica las acciones realizadas respecto de cada bien. Así mismo, no resulta clara la referencia a la "Sede Principal", por lo que se requiere su debida precisión.<br><br>FNTC-508-2025: De acuerdo con el objeto del contrato, se solicita indicar qué procesos<br>se adelantan ante autoridades administrativas que requieran este tipo de auditoría y si hay colusión. Lo anterior dado que, no se estableció de manera clara la necesidad de la contratación. Igualmente, de acuerdo con los productos a entregar, se solicita indicar el resultado de la contratación.<br><br>FNTC-526-2025: Dado que el contrato está relacionado con el apoyo a la infraestructura tecnológica, se solicita reportar de manera clara y detallada la información correspondiente a la infraestructura tecnológica actual, precisando las actividades desarrolladas, el estado de los componentes, los avances alcanzados y los resultados obtenidos en esta materia.<br><br>FNTC-552-2025: Teniendo en cuenta el objeto contractual, se solicita evidenciar de manera expresa las actividades de supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica adelantadas para el seguimiento, |

| | |
|---|---|
| | control y verificación de la ejecución de la oferta mercantil FNTC-371-2025, así como los resultados obtenidos en cada uno de estos componentes.<br><br>FNTC-553-2025: De acuerdo con el objeto contractual, se solicita indicar de manera expresa cuáles proyectos de infraestructura turística han sido asignados. Adicionalmente, se requiere identificar los proyectos de infraestructura que, a la fecha, presentan incumplimientos, precisando su estado actual y las actuaciones adelantadas frente a dichas situaciones.<br><br>FNTCE-583-2025:No se cargó documento, sin embargo, en atención al objeto contractual, se solicita precisar la fase de planeación del contrato, indicando si en esta se definieron de manera adecuada el alcance, la metodología, el cronograma y los tiempos requeridos para cada una de las actividades previstas. En particular, se requiere aclarar si el plazo contractual resulta suficiente para la gestión y trámite de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias, teniendo en cuenta los tiempos propios de las autoridades competentes, así como las previsiones adoptadas para mitigar posibles retrasos en esta etapa.<br><br>FNTC-592-2025: Frente al objeto contractual, orientado a la implementación de activaciones BTL alineadas con la campaña Colombia, el País de la Belleza y la estrategia Colombia a la mesa, durante el desarrollo del evento "Convención Mundial de Boxeo (WBO)", se advierte que la contratación de la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A., CORFERIAS S.A., se sustentó en la calidad de proveedor exclusivo. No obstante, dicha condición no quedó suficientemente acreditada. Así mismo, si bien el destinatario del producto es el contratista, la naturaleza de las actividades contratadas no evidencia, de manera clara, que se trate de servicios exclusivos de dicho proveedor.<br><br>FNTCE-499-2025: Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones del contratista se incluye la gestión y obtención de permisos, licencias y autorizaciones ambientales como condición previa al inicio de la construcción, se solicita informar el estado actual de dichos trámites, las autoridades ante las cuales se adelantan y los tiempos estimados para su obtención, así como las medidas de contingencia previstas en caso de retrasos que puedan afectar la ejecución del |

| | |
|---|---|
| | cronograma contractual.<br><br>Se requiere sustentar técnicamente la definición del plazo contractual, indicando los supuestos de planeación considerados para la ejecución de las obras, la gestión ambiental y los procesos administrativos asociados, y si dichos supuestos contemplan posibles contingencias derivadas de factores climáticos, ambientales o sociales propios del área de intervención.<br><br>A la fecha, no se han recibido las observaciones por parte de la Fiduciaria, una vez se remitan serán analizadas por parte de la supervisión. |
| **c.** Hacer seguimiento y control al desarrollo y ejecución de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico y exigir su cumplimiento. | c. Al 31 de octubre de 2025, se contó con 222 proyectos en ejecución. La distribución por línea estratégica se encuentra en la Tabla 79 Proyectos en Ejecución por Línea Estratégica (oct 2025), página 110 - 111.<br>Durante el mes de octubre, iniciaron ejecución 7 nuevos proyectos, mientras que 27 proyectos concluyeron su ejecución.<br>En lo transcurrido de la vigencia 2025 y hasta el 31 de octubre, se han contratado un total de $351.420 millones, de los cuales $237.326 millones (68%) corresponden a recursos de proyectos aprobados en la vigencia 2025, $106.971 millones (30%) a recursos de la vigencia 2024, y $7.123 millones (2%) a recursos provenientes de aprobaciones de otras vigencias. |
| **d.** Gestionar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo los pagos en favor de los contratistas del FONTUR. | d. Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – octubre 2025, la supervisión verificó que la Fiduciaria gestionó los pagos a favor de los contratistas del FONTUR con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y a las instrucciones contractuales vigentes.<br><br>Durante el período evaluado, el informe reportó la ejecución de pagos por un valor total de $34.957 millones, correspondientes a diferentes tipologías contractuales, entre ellas prestación de servicios, apoyo a la gestión, honorarios, suministros y otros conceptos asociados a la ejecución de proyectos y a la operación del FONTUR. Esta información se encuentra consolidada en el numeral 3.5.2 "Pagos realizados" (Tabla 52, pág. 64), con el detalle operativo de cada transacción en el "Anexo 3.5.2 |

| | |
|---|---|
| | Pagos Realizados", del informe de gestión agosto de 2025.<br><br>Adicionalmente, se constató que los pagos efectuados se encuentran debidamente soportados en la información financiera y contable del Patrimonio Autónomo, permitiendo verificar la trazabilidad entre las obligaciones contractuales, las órdenes de pago y los desembolsos realizados. Lo anterior se refleja también en los registros contables y estados financieros presentados en el ítem 3. Estados Financieros (págs. 39–69, donde se evidencian las afectaciones contables derivadas de los pagos ejecutados durante el mes.<br><br>De la revisión efectuada no se identificaron pagos realizados por fuera de los contratos, convenios u obligaciones legalmente constituidas a cargo del FONTUR, ni observaciones relacionadas con incumplimientos en la gestión de pagos a contratistas para el período analizado. No obstante, la supervisión continuará realizando el seguimiento periódico a esta obligación, con el fin de verificar la consistencia entre la ejecución contractual, la programación financiera y los pagos efectivamente realizados. |
| **f.** Hacer efectivas oportunamente y cuando haya lugar, las garantías que amparan los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR, de conformidad con lo establecido en los Manuales Contratación y Supervisión de FONTUR.<br><br>**g.** En caso de incumplimiento contractual de los contratistas del FONTUR, definir las acciones judiciales y extrajudiciales a tomar y ejecutarlas. | f. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones orientadas a hacer efectivas las garantías que amparan los contratos, convenios u otros negocios jurídicos celebrados por el FONTUR, conforme a la información suministrada para el mes correspondiente.<br><br>g. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones relacionadas con la definición o ejecución de acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de eventuales incumplimientos contractuales por parte de los contratistas del FONTUR.<br><br>h. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que las actas de liquidación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el FONTUR fueron objeto de revisión, efectuándose las observaciones correspondientes mediante oficio con Radicado No. 2-2025-041948 2025-12-30 . Lo anterior, dado que, se reportan para hacer efectiva la comisión fiduciaria. |

| | |
|---|---|
| **h.** Gestionar y suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR de conformidad con lo establecido en el Manual Contratación.<br><br>La Supervisión o Interventoría de la Contratación Derivada podrá ser ejercida de manera directa o a través de terceros contratados por LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FONTUR para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de FONTUR correspondiente. | La supervisión al momento de revisar los contratos suscritos verifica que en cada contrato se establezca de manera expresa la forma en que se ejercerá la supervisión o interventoría de la contratación derivada, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para tal efecto, conforme a lo previsto en el Manual correspondiente. |
| **Sección XII.2 Administración transitoria de Bienes - Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012**<br><br>En virtud del artículo 372 Parágrafo tercero de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para entregar a la Sociedad de Activos Especiales - SAE o a la entidad que el FIDEICOMITENTE defina, los bienes inmuebles recibidos por FONTUR de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012.<br><br>La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, plazo que podrá ser prorrogable hasta por un período igual, previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE. Superado estos plazos, sin que se haya cumplido lo previsto por causas no delegables al Gobierno Nacional, no se causará comisión fiduciaria. | En relación con esta obligación, se realizará referencia de manera específica a las gestiones adelantadas respecto de cada uno de los bienes inmuebles recibidos por el FONTUR, detallando las actuaciones efectuadas para su entrega a la entidad correspondiente, conforme a lo previsto contractualmente y a la información reportada para cada caso.<br><br>**BIENES ADMINISTRADOS CNT Y SAE**<br>Se revisaron todos los soportes relacionados los cuales se encuentran en la carpeta No. 05. administración de bienes del repositorio.<br><br>**a. Administración de Bienes CNT**<br>**b. Novedades en la Gestión de Bienes CNT.**<br><br>**Hostal Doña Manuela:**<br><br>Del 28 al 30 de octubre de 2025, se realizó visita técnica al denominado bien Hostal Doña Manuela. En dicha visita se realizó la evaluación del anexo técnico de calidad cuyo resultado fue del 96%. Se hizo acta de la visita y registro fotográfico.<br>El 30/10/2025, la empresa Volartech remite enlace con los entregables 1, 2 y 3 del contrato FNTC-369-2025.<br><br>**Hotel Hacaritama**<br>No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien que deben tener seguimiento. Las obligaciones contractuales del |

| | |
| --- | --- |
| | contrato de arrendamiento están siendo cumplidas a cabalidad por parte del arrendatario.<br><br>**Hotel el Isleño**<br><br>No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes, la ejecución de las obligaciones del contrato de concesión está siendo cumplidas a cabalidad. Sin observaciones.<br><br>**Spa Providencia**<br><br>Mediante comunicación con GB-78080-2025 de fecha 16/10/2025, se le remite a la empresa Infraobras Ingeniería SAS que, en seguimiento al oficio GB-77220-2025 del 25/09/2025, mediante el cual se solicitó a esa empresa contratista la remisión del informe actualizado de gestión, avance de obra, personal en sitio, documentación técnica y recomendaciones de interventoría, con plazo máximo de respuesta hasta el 29 de septiembre de 2025, se evidencia a la fecha la no recepción de dicha información.<br><br>El día 16/10/2025, el PA FONTUR remite mediante comunicación con GB-78081-2025 a la empresa Infraobras Ingeniería SAS, que, de conformidad con lo establecido en las obligaciones contractuales del Contrato de Interventoría FNTCE-739-2024, y en particular con lo estipulado en el numeral correspondiente a la elaboración y entrega de informes mensuales de avance, se recuerda a esa firma contratista la obligación de remitir el informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada mes evaluado.<br><br>El 24/10/2025 se da traslado del Informe por Presunto Incumplimiento Contractual Grave de las obligaciones derivadas del Contrato No. FNTCE-739-2024, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAS DEL INMUEBLE DENOMINADO COTTON TREE SPA, UBICADO EN LA BAHIA SUROESTE DE LA ISLA DE PROVIDENCIA" y aviso de siniestro de la Garantía de Cumplimiento No. 11-45-101157537, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., mediante la cual se ampara el cumplimiento del contrato del asunto. |

| | |
| --- | --- |
| | El bien cuenta con vigilancia para su protección, sin novedad para este mes.<br><br>**La Esperanza-Pozos Colorados**<br><br>El 29/10/2025, se recibe la Resolución 1694 de 2025, por parte de MINCIT, por la cual se transfiere el derecho de dominio del bien inmueble denominado "LA ESPERANZA" a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE-SAS, como administradora del Fondo para la Rehabilitación, inversión Social y lucha contra el crimen organizado (FRISCO).<br>No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes, la ejecución del contrato está siendo cumplida a cabalidad.<br>La supervisión revisó los respectivos anexos.<br><br>**Lote Parador turístico San Jacinto**<br><br>El día 21/10/2025, se realiza una visita al predio, con el fin de verificar las condiciones y realizar el reconocimiento de los linderos. En el recorrido del lote, se puede observar que ya se encuentra crecida la maleza y proliferación de plantas silvestres en casi la totalidad del predio, La maleza crecida y la proliferación de plantas silvestres se debe a las constantes lluvias que están azotando al Municipio de San Jacinto – Bolívar, en estos últimos meses.<br>Sin observaciones.<br><br>**Lote Muelle Caracolí**<br>El 9/10/2025, se realiza el recorrido al lote y corroborar su estado. En el lote se encuentran las siguientes construcciones: Bodega, Casa de Celaduría y Casino, Muelle para recibo y distribución de carga. En el recorrido se puede observar que el lote se encuentra completamente podado y en muy buen estado de limpieza.<br>Sin observaciones.<br><br>**a. Administración de Bienes SAE**<br>**b. Novedades en la Gestión de Bienes SAE.**<br><br>En el mes de octubre de 2025 se presentaron las siguientes novedades respecto a la gestión de bienes SAE. |

**Hotel Las Heliconias**
El 17/10/2025, mediante oficio GB-78095-2025, el P.A. FONTUR dio respuesta a la solicitud recibida por correo electrónico el 14/10/2025, en la cual se solicitaba la aprobación para el destino final de 136 activos dados de baja.
Este mes no se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien. Sin observaciones.

**Hotel El Prado**
El día 3/10/2025, el Concesionario remite comunicación con radicado RAP-324-2025, mediante el cual indican que, en atención al procedimiento establecido en el contrato de concesi6n FNTB-039, referente a las bajas de los activos del Hotel el Prado, nos permitimos solicitar su aprobación para proceder con el retiro de los bienes de bajas No.24 conformados por 41 elementos, que deben ser removidos de las instalaciones del Hotel, los mismo que corresponden al inventario actualizado (2025) de la Concesión, por la modalidad de reposición de equipos por obsolescencia y deterioro, destacando que la vida útil de cada uno de los bienes muebles y equipos ya fue superada. El 16/10/2025, mediante comunicación con GB-78082-2025 el P.A FONTUR atiende la solicitud antes mencionada y atendida por el depositario provisional el 23/10/2025, manifestando que interesado en disponer de los activos detallados en el Acta de Baja No. 24, y solicitan un plazo de cinco (5) días hábiles, a efectos de coordinar la logística para su respectivo retiro de las instalaciones del Hotel.

Mediante comunicación con GB-78076-2025, del 16/10/2025, la Unidad de Gestión de Recursos Físicos – P.A. FONTUR, aprueba el informe del Inventario, Valorización y Plaqueteo de los inventarios, según Contrato de Concesión FNTB-039-2016, correspondiente al HOTEL EL PRADO.

El día 20/10/2025, mediante comunicación con radicado Rep-330-2025, el Concesionario remite solicitud de aprobación para la contratación de la empresa especializada que realice el estudio técnico patológico de elementos no estructurales de las fachadas (molduras) del Hotel El Prado. Dicho estudio tiene como propósito determinar la adecuación, viabilidad y pertinencia de las fachadas en las instalaciones del Hotel, así como establecer si es

| | |
|---|---|
| | necesaria su intervención para garantizar la seguridad, conservación y preservación del inmueble.<br><br>Sin observaciones.<br><br>**Hotel Los Delfines**<br>En este mes no se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien que deben tener seguimiento.<br><br>**Hotel Sunrise Beach**<br>El 3/10/2025, la UNIÓN TEMPORAL HOTELES 127 AVENIDA S.A. Y HOTELES LTDA, envía respuesta a la comunicación GB-77079-2025, sobre las observaciones al informe final del contrato para la realización de los inventarios plaqueteo, conciliación de bienes muebles y maquinaria del Hotel Sunrise Beach.<br>Las obligaciones contractuales que se derivan del contrato de arrendamiento con GHL se han cumplido a cabalidad.<br><br>**Hotel Belvedere**<br><br>No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien, las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad durante el mes.<br><br>**Hotel Green Moon**<br>Mediante oficio GB-77908-2025 del 8/10/2025, el P.A. FONTUR dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor Aiman Okdi Yassine, representante legal de la empresa Inversiones OKDIS S.A.S., en el cual se informan los daños asociados al deterioro estructural del inmueble correspondiente al antiguo Hotel Green Moon, identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-833.<br>A la espera que la SAE remita la resolución derogando la entrega.<br><br>**Hotel Aquarium**<br><br>El 7/10/2025, el arrendatario remite comunicación a FONTUR, indicando que, en atención a la situación actual del Hotel Aquarium localizado en la Isla de San Andrés (en adelante el "Hotel") y como es de su conocimiento, Servincluidos Ltda. ("Decamerón") tomó la decisión responsable de cerrar las operaciones del Hotel como medida preventiva para preservar la seguridad de sus huéspedes y empleados |

| | |
|---|---|
| | de conformidad con los resultados de los informes preliminares de patología. A raíz de la difícil situación que se está presentando en el Hotel, respetuosamente solicitamos agendar una reunión urgente con el FONDO NACIONAL DE TURISMO ("FONTUR") y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. ("SAE") a fin de atender la situación y evaluar posibles alternativas y el 15/10/2025, el arrendatario remite enlace con los resultados finales de los estudios patológicos realizados al hotel Aquarium.<br><br>El 30/10/2025, el arrendatario remite correo electrónico indicando que, la SAE propuso realizar una mesa de trabajo con el fin de adelantar la diligencia de entendimiento para abordar la situación del Hotel Aquarium; para el día 4 de noviembre a las 10 am. El arrendatario considera que es de gran importancia que todas las partes puedan participar de dicha reunión.<br><br>Sin observaciones en el mes de noviembre de 2025, se hará el respectivo seguimiento.<br><br>**Entrega de Bienes Administrados.**<br>**Actividades para la Entrega de Bienes SAE.**<br><br>Mesas de Trabajo con la SAE.<br><br>● Mesa de trabajo No. 38 del 7/10/2025 en las oficinas de la SAE con el fin de realizar el plan de inversiones del Hotel el Prado y el aporte del convenio suscrito por la SAE, la Sociedad Hotel del Prado en liquidación y FONTUR en la cual asisten por parte de la SAE, Sebastián Gómez, Paola Mendoza, David Duarte y Keyla Diaz por parte de la SAE y Libardo Quintero por parte de FONTUR<br>● Mesa de trabajo No. 39 del 8/10/2025 en las oficinas de la SAE con el fin de realizar la la verificación de los pagos realizados por el PA FONTUR en virtud del convenio suscrito por la SAE, la Sociedad Hotel del Prado en liquidación y FONTUR en la cual asisten por parte de la SAE, Sebastián Gómez, Paola Mendoza, David Duarte, Luis Cuadros y Keyla Diaz por parte de la SAE y Libardo Quintero por parte de FONTUR<br>● El 23/10/2025 el Grupo Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo convoca reunión con el fin de tratar el tema de la transferencia del predio de Pozos Colorados a la SAE y conocer los pormenores del mismo, asistieron Ibeth Lilian Piñeros Rodríguez, Yeison |

Rolando Valderrama, Giovanni Alcides Mongui, Jaime Francisco Ruiz Diaz por parte del MinCIT y Johanna Pascagaza Quilaguy, Diana Patricia Aragón Ramos, por parte del PA FONTUR.

- Mismo día se realiza mesa de trabajo No. 40 en la SAE con el fin de hacer entrega de la información sobre las instrucciones de pago del convenio suscrito por la SAE, la Sociedad Hotel del Prado en liquidación y FONTUR en la cual asisten por parte de la SAE, Sebastián Gómez, Paola Mendoza, David Duarte, Keyla Diaz y Luis Miguel Cuadros y Libardo Quintero y María De La Hoz por parte de FONTUR
- El 29/10/2025 el Secretario General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Dr. Yury Heltmhur García Torres, convoca a reunión para la transferencia de inmuebles denominados Hostal Doña Manuela, Hotel Hacaritama, Hotel El Isleño, Lote La Pujanza y Lote Muelle Caracolí y conocer los pormenores de cada uno, asistieron Ibeth Lilian Piñeros Rodríguez, Yeison Rolando Valderrama, Giovanni Alcides Monguí, Jaime Francisco Ruiz Diaz, Linda Estefanía Arias Baquero por parte del MinCIT y Luisa Fernanda Cabrejo Félix, Diana Patricia Aragón Ramos, por parte del PA FONTUR.
- El 30/10/2025 el MinCIT notifica Resolución No. 1694 del 29 de octubre de 2025, en la cual instruye al PA FONTIR en el Artículo 3, realizar la entrega material del inmueble denominado La Esperanza en Pozos Colorados Santa Marta a la SAE S.A.S.

**Actividades para entrega de los bienes a la gobernación de San Andrés y Providencia:**

Como actividades pendientes para la entrega a la Gobernación de los bienes, actividades encaminadas a la cesión del contrato de arrendamiento y posterior entrega física del bien, para lo cual se procede a realizar visita con el fin de entregar físicamente el bien, así:

El 24/10/2025, la Gobernación de San Andrés, providencia y Santa Catalina, en comunicación allegada por correo electrónico, manifiesta que en atención a las gestiones adelantadas por ambas entidades en cuanto a la entrega y recepción del Hotel Maryland del pasado mes de febrero de 2024, así como del actual proceso que cursa sobre el Hotel Marazul, con el fin de realizar una transición adecuada de una entidad a otra y mantener uniformidad en los procesos, metodologías y procedimiento entre el

| | |
|---|---|
| | Operador/Arrendatario y el Administrador del contrato de arrendamiento como parte de la supervisión, requerimos de su colaboración brindando orientación y/o capacitación sobre los procesos que se han venido llevando para la supervisión del contrato, la atención a requerimientos y resolución de conflictos, solicitan programar de mesa de trabajo.<br><br>**Bienes Entregados**:<br><br>Hasta el periodo reportado la SAE no ha recibido ningún bien. |
| **Sección XVII. 2 informe Mensual a la Supervisión.**<br><br>Es deber de LA FIDUCIARIA remitir a la Supervisión del Contrato, un informe mensual que contendrá como mínimo: los recursos administrados, pagos efectuados, presupuesto asignado, contratación, ejecución, **procesos judiciales** y rendimientos financieros de los recursos del FONTUR. | En el mes de octubre de 2025, se llevó a cabo una vigilancia en tiempo real sobre cada uno de los procesos judiciales en los que es parte el P.A. FONTUR. Hasta la fecha, se reporta un total de ciento dieciséis (116) procesos judiciales en los que estamos vinculados, de los cuales en noventa y tres (93) nos encontramos en calidad de demandados.<br>Se verificó la información reportada, y no se hicieron observaciones.<br><br>**Novedades que se advierten del reporte:**<br><br>**Conciliaciones extrajudiciales**<br>Durante el mes de octubre de 2025, la Dirección Jurídica y Defensa Judicial adelantó las gestiones de representación judicial en un total de dieciséis (16) procesos de conciliación extrajudicial, los cuales se relacionan a continuación:<br>**Conciliaciones extrajudiciales iniciadas**<br><br>Radicado asignado: 10165<br><br>Jurisdicción: Ordinaria<br>Convocante: P.A. FONTUR<br>Convocado: Consorcio Arca Quimbaya, Mario de Jesús Gil Cardona, Seguros del Estado<br>Tipo de acción: Verbal declarativa<br>Fecha de radicación: 31 de octubre de 2025<br>Pretensiones propuestas: Reclamación de los perjuicios ocasionados a FONTUR por el incumplimiento del contratista de obra y de la |

| | |
|---|---|
| | interventoría, que ascienden a trescientos treinta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil veinticuatro pesos moneda corriente ($333.184.024).<br>Necesidad de presentación de la conciliación: Se considera necesaria para la radicación de la demanda correspondiente.<br>Fecha de admisión: Pendiente de admisión a la fecha de presentación de este informe.<br>**Asistencia a audiencias de conciliación**<br><br>Radicado: IUS-E-2025-483733 / I-2025-4139581<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br><br>Convocante: FONTUR<br><br>Convocado: MT Hotel Group Inc. Sucursal Colombia (Liquidador: Metro Operación Inmobiliaria S.A.S.)<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 10 de febrero de 2025<br>Desarrollo de la audiencia:<br>El beneficiario reconoció expresamente la ocurrencia de la prescripción extintiva respecto de la obligación de devolución de los dineros que daban lugar al reembolso por valor de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda corriente ($480.000), correspondientes al Programa de Bilingüismo – Fase I, ejecutado bajo el Contrato FPT-225-2013.<br>En consecuencia, y ante la pérdida de exigibilidad de la obligación por el transcurso del término legal sin reclamación, se procedió a realizar la respectiva conciliación extrajudicial.<br><br>Radicado: SIM E-2025-482899 / I-2025-4139101<br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Fast Colombia S.A.S., hoy Fast Colombia S.A.S. en liquidación judicial<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 6/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se buscó resolver de manera anticipada y amigable una situación jurídica relacionada con valores consignados en garantía por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado entre 2013 y 2019. En particular, se trataba de definir el destino de un saldo que fue aportado por el establecimiento de comercio, pero que nunca fue reclamado por el beneficiario, a pesar de haber cumplido con los requisitos para el reembolso. FONTUR, en cumplimiento de su deber y evitar litigios innecesarios, sin embargo, la empresa |

| | |
|---|---|
| | no asistió a la audiencia de conciliación.<br><br>Radicado: SIM E-2025-482951 / I-2025-4139124<br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Hotel Chico 93 A 69 S.A.S.<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 7/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se buscó resolver de manera anticipada y amigable una situación jurídica relacionada con valores consignados en garantía por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado entre 2013 y 2019. En particular, se trataba de definir el destino de un saldo que fue aportado por el establecimiento de comercio, pero que nunca fue reclamado por el beneficiario, a pesar de haber cumplido con los requisitos para el reembolso. FONTUR, en cumplimiento de su deber y evitar litigios innecesarios, sin embargo, la empresa no asistió a la audiencia de conciliación.<br><br>Radicado: IUC-I-2025-4122261 y/o IUS-E-2025-448585<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Luis Fernando Toro Vélez – Establecimiento de Comercio Hotel Poblado Campestre<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 8/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se buscó resolver de manera anticipada y amigable una situación jurídica relacionada con valores consignados en garantía por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado entre 2013 y 2019. En particular, se trataba de definir el destino de un saldo que fue aportado por el establecimiento de comercio, pero que nunca fue reclamado por el beneficiario, a pesar de haber cumplido con los requisitos para el reembolso. FONTUR, en cumplimiento de su deber y evitar litigios innecesarios, sin embargo, la empresa no asistió a la audiencia de conciliación.<br><br>Radicado: E-2025-475774 / I-2025-4135402<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Loukou Inversiones S.A.S.<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 8/10/2025 |

| | |
|---|---|
| | Desarrollo de la audiencia: Se buscó resolver de manera anticipada y amigable una situación jurídica relacionada con valores consignados en garantía por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado entre 2013 y 2019. En particular, se trataba de definir el destino de un saldo que fue aportado por el establecimiento de comercio, pero que nunca fue reclamado por el beneficiario, a pesar de haber cumplido con los requisitos para el reembolso. FONTUR, en cumplimiento de su deber y evitar litigios innecesarios, sin embargo, la empresa no asistió a la audiencia de conciliación.<br><br>Radicado: IUS-E-2025-464414 / IUC-I-2025-4130568<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: NH Parque de la 93 S.A.S., hoy Atton 93 S.A.S.<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 14/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: El beneficiario reconoce expresamente que ha operado la prescripción extintiva de la obligación de devolución de los dineros que daban lugar al reembolso, correspondientes al Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado bajo el Contrato FPT-225-2013, toda vez que no reclamó dichos valores dentro del término legal.<br><br>Radicado: E-2025-468865 / I-2025-4132705<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Lina Constanza Márquez Gómez – Establecimiento de Comercio Casalina Ecolodge<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: —<br>Desarrollo de la audiencia: El Procurador delegado manifestó que, debido a la naturaleza jurídica del patrimonio, aunque regido por normas de derecho privado, al manejar recursos públicos, el conflicto debía ser tramitado por la jurisdicción administrativa. En consecuencia, se determinó que el asunto no correspondía al Centro de Conciliación en materia civil y comercial, sino que debía ser trasladado a la instancia competente en lo contencioso administrativo. Por tal motivo, se aplazó la audiencia para el 13 de noviembre de 2025, fecha en la que se espera que se lleve a cabo una conciliación administrativa, en la cual se definirá si procede o no |

| | |
|---|---|
| | el reconocimiento de la prescripción extintiva de los saldos no reclamados por el beneficiario del Programa de Bilingüismo Fase I.<br><br>Radicado: E-2025-477377 / I-2025-4136104<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Hotel Calle 65 S.A.S.<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 20/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se buscó resolver de manera anticipada y amigable una situación jurídica relacionada con valores consignados en garantía por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado entre 2013 y 2019. En particular, se trataba de definir el destino de un saldo que fue aportado por el establecimiento de comercio, pero que nunca fue reclamado por el beneficiario, a pesar de haber cumplido con los requisitos para el reembolso. FONTUR, en cumplimiento de su deber y evitar litigios innecesarios, sin embargo, la empresa no asistió a la audiencia de conciliación.<br><br>Radicado: E-2025-471107 / I-2025-4136672<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Jairo Carvajal Ruiz – Establecimiento de Comercio Sunflower Hostel<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 16/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se buscó resolver de manera anticipada y amigable una situación jurídica relacionada con valores consignados en garantía por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado entre 2013 y 2019. En particular, se trataba de definir el destino de un saldo que fue aportado por el establecimiento de comercio, pero que nunca fue reclamado por el beneficiario, a pesar de haber cumplido con los requisitos para el reembolso. FONTUR, en cumplimiento de su deber y evitar litigios innecesarios, sin embargo, la empresa no asistió a la audiencia de conciliación.<br><br>Radicado: E-2025-477582 / IUC-I-2025-4136294<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Hotel Parque 80 S.A.S.<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial |

| | |
|---|---|
| | Fecha de audiencia: 21/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: El Procurador delegado manifestó que, debido a la naturaleza jurídica del patrimonio, aunque regido por normas de derecho privado, al manejar recursos públicos, el conflicto debía ser tramitado por la jurisdicción administrativa. En consecuencia, se determinó que el asunto no correspondía al Centro de Conciliación en materia civil y comercial, sino que debía ser trasladado a la instancia competente en lo contencioso administrativo. Por tal motivo, se aplazó la audiencia para el 13 de noviembre de 2025, fecha en la que se espera que se lleve a cabo una conciliación administrativa, en la cual se definirá si procede o no el reconocimiento de la prescripción extintiva de los saldos no reclamados por el beneficiario del Programa de Bilingüismo Fase I.<br><br>Radicado: E-2025-478479 / I-2025-4137012<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Organización Turística La Granja S.A.S.<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 22/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se buscó resolver de manera anticipada y amigable una situación jurídica relacionada con valores consignados en garantía por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado entre 2013 y 2019. En particular, se trataba de definir el destino de un saldo que fue aportado por el establecimiento de comercio, pero que nunca fue reclamado por el beneficiario, a pesar de haber cumplido con los requisitos para el reembolso. FONTUR, en cumplimiento de su deber y evitar litigios innecesarios, sin embargo, la empresa no asistió a la audiencia de conciliación.<br><br>Radicado: E-2025-499031 / I-2025-4147605<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Casa Santa Ana E.U.<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 29/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se buscó resolver de manera anticipada y amigable una situación jurídica relacionada con valores consignados en garantía por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I, ejecutado entre 2013 y 2019. En particular, se trataba de definir el destino de un saldo que fue |

| | |
| --- | --- |
| | aportado por el establecimiento de comercio, pero que nunca fue reclamado por el beneficiario, a pesar de haber cumplido con los requisitos para el reembolso. FONTUR, en cumplimiento de su deber y evitar litigios innecesarios, sin embargo, la empresa no asistió a la audiencia de conciliación.<br><br>Radicado: E-2025-472556 / I-2025-4134187<br><br>Jurisdicción: Civil y Comercial<br>Convocante: FONTUR<br>Convocado: Octopus Travel Ltda., hoy Octopus Travel S.A.S.<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 16/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Durante la audiencia de conciliación convocada por FONTUR, se tenía como propósito resolver de manera anticipada una situación jurídica relacionada con saldos no reclamados por beneficiarios del Programa de Bilingüismo Fase I. Sin embargo, al momento de iniciar la diligencia, se evidenció que la parte convocada, no contaba con la presencia de su representante legal debidamente acreditado, lo cual impedía avanzar en la discusión de fondo y en la eventual suscripción de un acuerdo. Por tal razón, y en aras de garantizar el debido proceso y la participación efectiva de ambas partes, se procedió a aplazar la audiencia para el día 13 de noviembre de 2025, fecha en la que se espera contar con la representación formal del convocado.<br><br>Radicado: 1-50-25<br><br>Jurisdicción: Civil<br>Convocante: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR<br>Convocado: Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia; Sistemas y Servicios de Ingeniería Limitada – Servingeniería Ltda. en liquidación; y Alays Adaid Ariza Barraza<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 8/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se presentan las partes. Por parte de la apoderada del P.A. FONTUR, se realiza una exposición breve de los hechos y las pretensiones de la solicitud. Posteriormente, el señor Alays Adaid Ariza Barraza expone los argumentos de su defensa, basados en actas de reunión en las que participaron el Ministerio, el Viceministerio, los supervisores de FONTUR y el director de Infraestructura de la época. Aduce que el contrato fue cumplido en su totalidad, |

| | |
|---|---|
| | que no hubo incumplimiento por parte del consultor ni del interventor, y solicita que se citen al supervisor del convenio y al director de Infraestructura de la época.<br>La audiencia se reprograma inicialmente para el 5 de noviembre; sin embargo, se solicita una nueva reprogramación para el 12 de noviembre de 2025.<br><br>Radicado: 1-53-25<br><br>Jurisdicción: Civil<br>Convocante: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR<br>Convocado: Universidad del Magdalena y Orbe Consultoría<br>Tipo de audiencia: Extrajudicial<br>Fecha de audiencia: 22/10/2025<br>Desarrollo de la audiencia: Se presentan los apoderados de los convocados. Por parte del P.A. FONTUR, se realiza un resumen sucinto de los hechos y de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial.<br>El apoderado de la Universidad del Magdalena manifiesta que el Comité de Conciliación otorgó aval para conciliar, siempre que el P.A. FONTUR reconociera el saldo pendiente del contrato. Por su parte, la apoderada y la representante legal de Orbe Consultoría expresan su disposición para liquidar bilateralmente, sin reconocimiento del pago del 10% restante del contrato.<br>El P.A. FONTUR reitera al apoderado de la Universidad del Magdalena que no es posible acceder al reconocimiento de pago alguno, teniendo en cuenta que no se obtuvieron las licencias y permisos correspondientes a la Fase 3.<br>En consecuencia, se suspende la audiencia para que el caso sea nuevamente estudiado por el Comité de Conciliación, fijándo como nueva fecha el 21 de noviembre de 2025.<br><br>La Supervisión revisó todos los soportes en la carpeta correspondiente: https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/personal/jgonzalez_fontur_com_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjgonzalez%5Ffontur%5Fcom%5Fco%2FDocuments%2FINFORMES%2FINFORMES%202025%2FINFORME%20GESTION%20MENSUAL%2FSOPORTES%20%2D%20INFORME%20MENSUAL%20OCTUBRE%2FCONCILIACIONES%20EXTRAJUDICIALES&ga=1<br><br>**Acciones de Tutela**<br>En el mes de octubre de 2025, se llevó a cabo la representación judicial de seis (6) Acciones de Tutela, las cuales se discriminan de la siguiente manera: |

| | |
|---|---|
| | ***Incidentes de desacato***<br>Radicado: 080013110001-2025-00261-00<br>Jurisdicción: Juzgado Primero de Familia de Barranquilla<br>Accionante: Devis Alonso de la Cruz Heredia<br>Accionado: Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE); el liquidador de la Compañía Hotel del Prado S.A., señor Luis Fernando Montoya Arboleda; y el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR<br>Derechos vulnerados: A la vida, a la seguridad social, a la vida en condiciones dignas, a la protección reforzada de quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y al mínimo vital<br>Fecha: 31/10/2025<br>Actividad desarrollada: Respuesta al segundo incidente de desacato, mediante informe relacionado con la solicitud notificada el 25 de septiembre de 2025, respecto del cumplimiento de la sentencia de primera instancia dentro de la acción de tutela de la referencia.<br>En dicho documento se argumentó la inexistencia de relación legal ni reglamentaria que permita destinar los recursos administrados por Fiducoldex S.A., en su calidad de vocera y administradora del P.A. FONTUR, al reconocimiento de pasivos pensionales objeto de la presente acción constitucional.<br>***Acciones de tutela contestadas por la Dirección Jurídica***<br><br>Radicado: 110013109017-2025-9109<br><br>Juez: Juez Diecisiete Penal del Circuito de Bogotá D.C. con Función de Conocimiento<br>Accionante: Hegel Alfonso Garizo Osorio<br>Accionado: Patrimonio Autónomo – Fondo Nacional de Turismo (FONTUR)<br>Derechos vulnerados: Derecho de petición<br>Fecha de notificación: 7/10/2025<br>Pretensiones propuestas: Que se tutele el derecho fundamental de petición y se ordene al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dar respuesta de fondo a la solicitud radicada el 21 de abril de 2025.<br>Argumentos expuestos por la parte demandante: Aduce la procedencia de la acción de tutela, argumentando que la omisión en dar respuesta a su petición de 21 de abril genera un perjuicio conforme con la prueba de irremediabilidad de la Corte Constitucional.<br>Fecha de presentación de la contestación: 9/10/2025<br>Argumentos expuestos en la contestación: Se sustenta que el Patrimonio Autónomo – Fondo |

| | |
|---|---|
| | Nacional de Turismo (FONTUR) no ha vulnerado el derecho fundamental de petición, dado que la solicitud radicada el 22 de septiembre de 2025 fue respondida integralmente el 29 de septiembre del mismo año. Además, se adelantó una mesa de trabajo en la que se orientó al peticionario sobre la presentación de proyectos.<br>En consecuencia, no se configuró vulneración alguna, pues se dio respuesta de fondo y dentro del término legal, señalando observaciones a la ficha del proyecto presentado. El accionante no ha radicado la subsanación de dichas observaciones.<br><br>Radicado: 2025-0200<br>Jurisdicción: Juez Veinticinco (25) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín<br>Accionante: Laureles Holding S.A.S.<br>Accionado: FONTUR<br>Derechos vulnerados: Derecho de petición<br>Fecha de la actividad: 1/10/2025<br>Actividad desarrollada: Contestación<br>Argumentos expuestos: La pretensión principal de la tutela fue satisfecha, configurándose la figura jurídica del hecho superado, demostrando que no existió omisión deliberada ni silencio administrativo por parte de la entidad.<br><br>Radicado: 2025-0336<br><br>Jurisdicción: Juzgado Veintidós (22) Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá<br>Accionante: María Alejandra Mendoza Calle<br>Accionado: FONTUR<br>Derechos vulnerados: Derecho de petición<br>Fecha de la actividad: 10/10/2025<br>Actividad desarrollada: Contestación de tutela<br>Argumentos expuestos: La pretensión principal de la tutela fue satisfecha, configurándose la figura jurídica del hecho superado, demostrando que no existió omisión deliberada ni silencio administrativo por parte de la entidad.<br><br>Radicado: 110014009098-2025-00299<br><br>Jurisdicción: Constitucional<br>Accionante: Myriam Johanna Gallego Vera<br>Accionado: Patrimonio Autónomo – FONTUR<br>Derechos vulnerados: Derecho de petición<br>Fecha de la actividad: 15/10/2025<br>Actividad desarrollada: Contestación de acción de tutela dentro de los términos establecidos por el |

| | |
|---|---|
| | despacho judicial.<br>Argumentos expuestos: Se dio respuesta al derecho de petición dentro del término legalmente establecido mediante Oficio No. 2025-2-011125 del 3 de octubre de 2025.<br><br>Radicado: 2025-00150<br><br>Jurisdicción: Ordinaria<br>Accionante: Pedro Cuero Vallejo, en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Mineros de Puerto Guzmán La Huaca<br>Accionado: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS<br>Vinculados: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa); Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT; Viceministerio de Turismo; FONTUR y otros<br>Derechos vulnerados: Derechos de petición, participación ciudadana efectiva y publicidad, y acceso a la información pública ambiental<br>Fecha de notificación: 15/10/2025<br>Pretensiones propuestas: Ordenar al MADS abstenerse de expedir o, de haber sido expedida, suspender provisionalmente la eficacia de la resolución que afecte la presentación y desarrollo de proyectos turísticos comunitarios vinculados al geoturismo y patrimonio minero-ancestral, hasta garantizar la participación temprana e incidente y la publicación de los documentos técnicos de soporte, análisis de impacto normativo y cartografía operable.<br>Argumentos expuestos por la parte demandante: El MADS tramita una resolución que declara una reserva de recursos naturales renovables en el bioma amazónico, con<br>prohibición de nuevas actividades mineras e hidrocarburíferas, negación de licencias o permisos y otras restricciones sobre un territorio aproximado de 483.000 km² (alrededor del 42% del país). El proyecto no distingue entre minería formal o en proceso de formalización y extracción ilícita, lo cual cierra la posibilidad de desarrollar modelos mineros lícitos basados en el patrimonio minero-ancestral, la geodiversidad y la interpretación ambiental, que constituyen alternativas económicas sostenibles para la comunidad.<br><br>Fecha de presentación de la contestación: 17/10/2025<br>Argumentos expuestos en la contestación: Se alegó falta de legitimación en la causa por pasiva, dado que |

| | |
|---|---|
| | FONTUR no tiene intervención alguna en el trámite administrativo adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.<br>De conformidad con la información anteriormente mencionada, se adjuntan los soportes a la carpeta correspondiente, denominada "ACCIONES DE TUTELA" .<br><br>Se revisaron de manera integral todos los soportes documentales allegados al expediente, verificando en cada caso su correspondencia y suficiencia. En particular, se constató que cada una de las comunicaciones relacionadas con las acciones de tutela cuenta con los soportes respectivos que respaldan su contenido y trámite, sin evidenciarse inconsistencias entre la información reportada y la documentación aportada. |
| De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4. del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del MinCit, se informa que una vez revisado el componente jurídico de la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato de conformidad con la normatividad legal vigente relacionada con el contrato de fiducia mercantil. | |

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE ADMINISTRATIVO** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| **Sección VI.4** Obligaciones de LA FIDUCIARIA<br><br>Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:<br><br>e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo.<br><br>g. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los Manuales definidos en el presente Contrato.<br><br>n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. | Se realiza validación del Informe Mensual de Gestión – Octubre 2025, verificando el cumplimiento de las obligaciones funcionales y operativas esenciales de la fiduciaria, evidenciando los siguiente:<br><br>En el capítulo 10.2 - Instancias para la toma de decisiones, página 213 se menciona que en el mes de octubre se realizaron 2 sesiones de Comité Directivo así:<br><br>*Tabla 104 Sesiones de Comité Directivo - septiembre*<br><br>**Sesión No.** \| **Fecha** \| **Observación**<br>468 \| 8 de octubre \| N/A<br>469 \| 21 de octubre \| N/A<br><br>Igualmente en la página 213, se menciona que se realizó la sesión 32 del Comité Fiduciario, el 28 de octubre de 2025.<br><br>Respecto del numeral g. y el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio establecidos en los |

q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo.

s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.

manuales, en el capítulo 1.4, página 215, se indica que la medición de los indicadores de gestión definidos en el Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Programas y Proyectos del P.A. FONTUR se realizará conforme con las fases definidas en el plan de implementación de dicho manual.

En el mismo sentido, en la página 215 y 216 hace referencia a la aprobación de las métricas e indicadores bajo responsabilidad de reporte de la Oficina de Planeación, Subgerencia Técnica y Subgerencia Financiera – Dirección de Contribución Parafiscal, en el Manual de Planeación y Seguimiento del P.A. FONTUR. Estas mediciones se encuentran clasificadas en tres fases; la fase I inicia seguimiento y monitoreo en el 2025, mientras que la fase II y III inician en una vigencia posterior, detallando lo siguiente:

| ID | Tipo | Métrica o Indicador | Responsable del reporte |
|---|---|---|---|
| ME-5 | Métrica | Número de programas o proyectos aprobados que aportan al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Sectorial de Turismo, por capítulo o eje estratégico, en el año | |
| ME-6 | Métrica | Valor de programas o proyectos aprobados que aportan al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Sectorial de Turismo, por capítulo o eje estratégico, en el año | |
| MPS-2 | Indicador | Porcentaje del valor de la Contribución Parafiscal que ha sido recaudado | Subgerencia Financiera |
| ME-9 | Métrica | Número de días para realización de los pagos | |
| MPS-1 | Indicador | Porcentaje de pagos realizados oportunamente | |
| ME-10 | Métrica | Número de iniciativas asesoradas | Subgerencia Técnica |
| MPS-6 | Indicador | Porcentaje del presupuesto aprobado | |
| MPS-11 | Indicador | Porcentaje del presupuesto contratado que ha sido ejecutado mediante pagos | |
| MPS-12 | Indicador | Porcentaje de saldos liberados de programas o proyectos | |

*Tabla 106 Métricas*

| ID | Tipo | Métrica o Indicador | Responsable del reporte |
|---|---|---|---|
| ME-7 | Métrica | Presupuesto de inversión asignado desagregado por línea estratégica | Oficina de Planeación |
| ME-8 | Métrica | Presupuesto de inversión asignado desagregado por fuente del recurso | |
| ME-3 | Métrica | Recursos aprobados por el Comité Directivo del P.A. FONTUR en el año | |
| ME-4 | Métrica | Número de programas y/o proyectos aprobados por el Comité Directivo del P.A. FONTUR en el año | |

Con referencia al literal n. en la página 224 del informe se cuenta con un capítulo de Talento Humano, evidenciando la continuidad administrativa del equipo requerido para la operación del FONTUR.

Así mismo informa FOUNT que se mantuvo la planta total, y se dió continuidad con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas.

| | |
|---|---|
| | En cumplimiento al literal q. se evidencia en el informe la permanencia de comités activos, actualizaciones de manuales y seguimiento institucional, con lo cual se continúa con la dinámica de instrucciones y decisiones atendidas.<br><br>Respecto del literal s. y el cumplimiento con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR, se muestra en el informe del mes de Octubre una evolución favorable frente a septiembre, pues se reporta gestión frente a los manuales vigentes actualizados recientemente, incluyendo nuevas versiones de instrumentos clave.<br><br>Lo anterior indica gestión frente a la revisión normativa activa, mantenimiento documental y mejora continua.<br><br>De acuerdo con la verificación realizada al informe digestión del mes de octubre, FONTUR da cumplimiento a las obligaciones contractuales al evidenciarse una mejora general en la madurez administrativa del contrato, especialmente en materia de gobernanza, talento humano y actualización de manuales. |
| **Sección VII.2** Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR<br><br>La Unidad de Gestión del FONTUR deberá contar con el equipo humano necesario para llevar a cabo todas y cada una de las actividades a su cargo. LA FIDUCIARIA presentará para aprobación del FIDEICOMITENTE la propuesta de estructura de la Unidad de Gestión del FONTUR hasta el cuarto nivel, así como los cambios que se requiera a dicha estructura durante la ejecución del Contrato.<br><br>La planta de personal de la Unidad de Gestión del FONTUR, en cuanto al número de cargos, perfiles y salarios será presentada por LA FIDUCIARIA para aprobación del FDEICOMITENTE. Los perfiles profesionales del equipo humano de la Unidad de Gestión del FONTUR deben estar acordes con las | De acuerdo con las evidencias encontradas en la revisión del informe de gestión del octubre de 2025, se evidencia lo siguiente:<br><br>En el capítulo 11.3 – Gestión Talento Humano, página 221 al 226 se evidencia una sección específica dedicada a la gestión del talento humano.<br><br>En dicha sección se señala que durante el mes de octubre, en el marco de la implementación de la segunda fase de la nueva estructura de planta de personal del P.A. FONTUR, se registraron avances en el proceso de selección de personal para el cubrimiento de vacantes.<br><br>Con corte al mes de octubre de 2025 y teniendo en cuenta la nueva estructura aprobada, se contrataron 66 personas, y se realizaron 30 promociones, igualmente se presentó novedad de retiro de 30 personas, dando continuidad a la gestión interna para |

obligaciones asumidas, en forma completa, diligente y oportuna.

LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO y con cargo a los recursos de este, contratará al equipo humano que conforma la Unidad de Gestión del FONTUR.

LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO Autónomo. Los resultados de la evaluación del desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal que integra la Unidad de Gestión del FONTUR serán presentados por LA FIDUCIARIA de forma periódica ante el FIDEICOMITENTE, de conformidad con los lineamientos y las condiciones que se determinen en el Manual de Talento Humano.

"(...)"

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la supervisión, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según io dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación de LA FIDUCIARIA ubicar al personal del PATRIMONIO AUTÓNOMO en las instalaciones físicas que el FIDEICOMITENTE apruebe de forma previa.

PARÁGRAFO CUARTO: LA FIDUCIARIA a su cargo, deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

el cubrimiento de las vacantes que se encuentran abiertas.

FONTUR observa en el informe que para el cubrimiento de las vacantes se tiene en cuenta el personal que está vinculado a través de la empresa de servicios temporales, quienes ya tienen una curva de aprendizaje tanto del área de desempeño como del P.A FONTUR.

A cntinuación se muestra las tablas resumen consignadas en el informe con el reporte de las novedades de personal, tanto la planta directa como los contratados por la temporal:

*Tabla 116 Estado de la planta de personal directa*

| Novedad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total Planta Fija | 299 | 299 | 299 | 299 | 299 | 299 | 299 | 299 | 299 | 299 |
| Vacantes | 78 | 82 | 71 | 65 | 55 | 47 | 49 | 42 | 43 | 44 |
| **Total Planta Activa** | **221** | **217** | **228** | **234** | **244** | **252** | **250** | **257** | **256** | **255** |
| Ingresos | 5 | 0 | 14 | 6 | 16 | 10 | 0 | 11 | 2 | 2 |
| Retiros | 2 | 5 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 |
| Promociones | 5 | 8 | 1 | 1 | 7 | 6 | 0 | 2 | 0 | 0 |

Fuente: Dirección de Talento Humano

*Tabla 117 Estado personal temporal*

| Novedad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Total Planta Activa** | **35** | **41** | **32** | **40** | **36** | **33** | **34** | **33** | **30** | **0** |
| Ingresos | 1 | 6 | 7 | 7 | 5 | 2 | 3 | 6 | 3 | 0 |
| Retiros | 2 | 0 | 5 | 5 | 9 | 3 | 2 | 7 | 6 | 30 |
| Cambio de Cargo | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cambio de Temporal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Cambio a Planta Fija | 0 | 0 | 11 | 0 | 9 | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 |

*Fuente: Dirección de Talento Humano*

Igualmente y con respecto al manual vigente de administración del talento humano se menciona en las páginas 12 y 13 su estado y actualización.

No obstante lo anterior, el informe no incorpora organigrama detallado ni acto reciente de aprobación de estructura al cuarto nivel dentro del cuerpo principal.

Por lo anterior, es necesario que FONTUR incluye en próximos informes el organigrama actualizado, cambios aprobados para la vigencia 2025, y niveles jerárquicos vigentes.

Respecto de la planta de personal y específicamente en lo relacionado con cargos, perfiles y salarios, no se observa en el informe un cuadro detallado de planta con esta información, siendo necesario su inclusión en los siguientes informes a fin de determinar:

- Suficiencia presupuestal,
- Idoneidad técnica,

| | |
|---|---|
| | • Equidad salarial,<br>• Crecimiento de estructura.<br><br>Respecto de la evaluación de desempeño, en la página 226 se realiza una breve mención señalando que la Oficina de Tecnología remitió el concepto de viabilidad técnica componentes TIC, la cual se encuentra en evaluación en la dirección de Talento Humano para de esta manera continuar con los requisitos necesarios para iniciar el proceso precontractual.<br><br>Al respecto es de señalar que este componente debe estar claramente definido y regulado en el Manual de Talento Humano, que debería regular este componente; no hay evidencia en el informe sobre evaluaciones realizadas, evaluaciones realizadas, resultados consolidados, planes de mejora, ni medidas correctivas.<br><br>Observación que ha sido reiterativa en la revisión de los manual de la vigencia 2025.<br><br>Acorde con lo anteriormente señalado, se considera el cumplimiento de esta obligación con las recomendaciones realizadas, las cuales deben ser incluidas en los siguientes informes de gestión.<br><br>Es de señalar que el informe de octubre evidencia una mejora frente a meses anteriores en materia de gestión del talento humano, especialmente por la continuidad operativa y la actualización del Manual de Administración del Talento Humano.<br><br>No obstante, persisten oportunidades de fortalecimiento en la trazabilidad cuantitativa de la planta de personal, resultados de desempeño y soportes laborales periódicos. |
| **Sección X.1** Adopción y modificación de Manuales (Modificada por la cláusula primera del otrosí No. 4):<br><br>LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así: | Tal y como se señaló supra, frente a los manuales vigentes, en la página 12 y 13, numeral 1.5 se detallan los manuales vigentes, con sus respectivas versiones actualizadas a octubre de 2025, entre ellos:<br><br>• Manual Operativo<br>• Manual de Talento Humano<br>• Manual de Contratación<br>• Manual de Supervisión e Interventoría |

➢ Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo.

➢ Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos.

➢ Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna.

➢ Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal.

El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024.

Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE.

A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentados.

En relación con la implementación de los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE el pasado 31 de enero de 2025, LA FIDUCIARIA deberá presentar ante el Comité Fiduciario un plan de implementación para cada Manual dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato.

- Otros instrumentos operativos.

El informe da cuenta que los manuales aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se encuentran en fase de implementación por parte del P.A. FONTUR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato Fiduciario 413 de 2023 y sus otrosíes de modificación.

De acuerdo con lo informado, el proceso avanza de manera progresiva, en concordancia con los lineamientos establecidos para su incorporación en la operación del Patrimonio.

Igualmente, en la sección numeral 10.1.5., páginas 205 a 2013, se detalla el seguimiento al seguimiento del plan de implementación de manuales.

Realizada la verificación correspondiente, es pertinente señalar que en octubre se evidencia una evolución favorable respecto de septiembre, ya que se observan nuevas versiones y actualizaciones recientes de manuales estratégicos., evidenciando que la fiduciaria mantiene activo el ciclo de mejora documental.

En efecto, en dicha sección se presentan de manera resumida la información de la implementación de los manuales, señalando que al 31 de octubre de 2025, el avance global es del 83%, distribuido así: un plan con menos del 50% de avance, diez planes entre el 73% y 96% y dos planes con ejecución finalizada.

A continuación, se presenta el detalle:

*Tabla 103 Avance de ejecución de los planes de implementación Contrato Fiduciario 413 de 2023, actualizada a octubre de 2025*

| Plan Implementación Manual | Acciones | Avance (31oct2025) |
|---|---|---|
| Operativo | 5 | 91% |
| Gestión Documental | 16 | 84% |
| Talento Humano | 11 | 96% |
| Financiero | 20 | 88% |
| Contratación | 18 | 88% |
| Contribución Parafiscal | 10 | 100% |
| Programas y Proyectos | 22 | 77% |
| Planeación y Seguimiento | 21 | 73% |
| Defensa Jurídica | 14 | 90% |
| Supervisión e Interventoría | 7 | 85% |
| Administración de Riesgos* | 8 | 41% |
| Auditoría Interna | 2 | 100% |
| Inversión | 3 | 75% |
| **Total** | **157** | **83%** |

Fuente. Elaboración Oficina de Planeación

La existencia de manuales vigentes actualizados

| | |
|---|---|
| El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil.<br><br>LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.<br><br>Vencidos los plazos previstos en la presente Sección, sin que LA FIDUCIARIA cumpla con las obligaciones aquí establecidas a su cargo, LA FIDUCIARIA autoriza al FIDEICOMITENTE a aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes que dé cumplimiento a la obligación.” | permite inferir que surtieron instancias previas de revisión y aprobación.<br><br>No obstante lo anterior, desde la supervisión se solicita a la fiduciaria incluir en próximos informes una matriz que contenga como mínimo:<br><br>● Fecha de aprobación,<br>● Zcta de comité,<br>● Concepto emitido,<br>● Aprobación ministerial correspondiente.<br>● Porcentaje de implementación por manual,<br>● Hitos cumplidos,<br>● Dependencias intervenidas,<br>● pendientes.<br><br>Acorde con lo anterior se concluye que la FIDUCIARIA cumple con la obligación contractual, toda vez que el informe de octubre evidencia una mejora significativa en el cumplimiento de la Sección X.1 del contrato. La actualización reciente de diversos manuales y el mantenimiento de un esquema de implementación reflejando mayor madurez institucional y fortalecimiento del modelo operativo del FONTUR. |

| | |
|---|---|
| Sección X.2 Manual Operativo.<br><br>Sección X.3 Manual de Gestión Documental.<br><br>Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano.<br><br>Sección X.5 Manual Financiero.<br><br>Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR.<br><br>Sección X.7 Manual de Contratación.<br><br>Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal.<br><br>Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos.<br><br>Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR.<br><br>Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica.<br><br>Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría.<br><br>Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos.<br><br>Sección X.14 Manual de Auditoría. | Revisado el informe de gestión, se evidencia respecto de las Secciones X.2 a X.14 que el informe de octubre muestra continuidad en formulación, aprobación y ejecución de proyectos, así como gestión institucional organizada. Esto permite inferir que estos manuales están sirviendo de soporte real a la operación.<br><br>En efecto, respecto de los manuales administrativos internos tales como de gestión documental, talento humano y financiero, el informe contiene capítulos específicos sobre el estado de estos.<br><br>Respecto de los manuales de recursos e ingresos, inversión del FONTUR, recaudo, administración fiscalización parafiscal el informe desarrolla componentes presupuestales y parafiscales, lo que demuestra aplicación funcional de reglas financieras y de recaudo, siendo necesario realizar seguimiento a la rentabilidad, liquidez, cartera y recaudo efectivo.<br><br>En cuanto a los manuales de control y cumplimiento, específicamente el de defensa judicial, supervisión e interventoría, riesgos y auditoría el informe evidencia capítulos sobre estos manuales, reflejando de la segunda y tercera línea de control.<br><br>Respecto del manual de contratación la actualización reportada en octubre es una señal positiva, siendo necesario verificar que los procesos contractuales en curso ya estén aplicando la nueva versión.<br><br>Acorde con lo señalado, se evidencia cumplimiento a la obligación contractual, atendiendo que el informe de octubre evidencia un escenario favorable respecto del Capítulo X del contrato. La fiduciaria reporta manuales vigentes, actualizaciones recientes y una operación institucional coherente con dichos instrumentos.<br><br>Frente a meses anteriores se observa mayor consolidación normativa y acciones de implementación material, lo cual reduce riesgos contractuales. |
| **Sección XVI.3 Informes Extraordinarios**<br><br>LA FIDUCIARIA presentará los informes que le sean requeridos por el FIDEICOMITENTE, el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los | El Informe de Gestión de Octubre 2025 constituye evidencia suficiente del cumplimiento del deber general de reporte periódico por parte de la fiduciaria, |

| | |
|---|---|
| entes u organismos de vigilancia y control que requieran la correspondiente emisión de informes extraordinarios. | mostrando capacidad técnica y administrativa para consolidar información relevante del FONTUR. |

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE GESTIÓN DOCUMENTAL** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| **Sección XVII.3** Gestión Documental<br><br>El FONTUR deberá contar con unos procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital o electrónico que se genere por el Patrimonio Autónomo durante el tiempo de ejecución del Contrato, con el fin de desarrollar la conservación, autenticidad e integridad de los documentos generados, así como su disponibilidad y acceso en el largo plazo durante el tiempo que determine la ley aplicable.<br><br>Para todos los efectos, la información física, digital y electrónica producida en virtud del negocio fiduciario y por el FONTUR deberá cumplir con la siguiente normativa:<br><br>a. Reglas y principios de la función archivística del estado: Ley 594 de 2000<br><br>b. Creación y conformación de expedientes: Acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, 003 de 2015 y Guía de documentos y expedientes electrónicos expedidos por el Archivo General de la Nación.<br><br>c. Aplicación de tablas de retención documental e inventarios de documentos: Acuerdo 004 de 2019, Circular Externa 3 de 2015 y Acuerdo 42 de 2002 expedidos por el Archivo General de la Nación.<br><br>d. Condiciones de almacenamiento para los archivos: Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación.<br><br>e. Gestión documental para las entidades públicas en Colombia: Circular 001 dei 31 de | Se realiza análisis técnico frente al Informe Mensual de Gestión – Octubre 2025, verificando el cumplimiento de la obligación relacionada con políticas, procedimientos e instrumentos para la gestión documental del FONTUR, así como el cumplimiento del marco archivístico y de transparencia aplicable.<br><br>La Sección XVII.3 establece una obligación integral sobre el manejo de la información física y electrónica producida en desarrollo del negocio fiduciario.<br><br>No se limita al archivo documental tradicional, sino que exige un sistema estructurado que garantice el proceso de organización documental, la custodia o conservación del archivó físico, digital o híbrido, la transparencia y el acceso a la información documental, todo del marco normativo aplicable del Archivo General de la Nación.<br><br>Tal y como ya se ha señalado, el capítulo 1.5, manuales vigentes, páginas 12 y 13, se evidencia la vigencia del Manual de Gestión Documental, lo cual constituye soporte normativo principal de esta obligación.<br><br>Así mismo, en el capítulo 11.2 - Gestión Documental, página 217, el informe de octubre incorpora un capítulo específico denominado Gestión Documental, en el cual señala que durante el mes de octubre se avanzó en la implementación del manual de gestión documental con un porcentaje del 84% con los adelantos en la elaboración de los siguientes instrumentos archivísticos:<br><br>• Plan Institucional de Archivos PINAR. (Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025). |

marzo de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación.

f. Manejo de la información pública: Ley 1712 de 2014, en lo que resulte aplicable al Patrimonio Autónomo FONTUR.

g. Tratamiento de datos : Ley 1581 de 2012,

h. Contar con los instrumentos archivísticos para la gestión documental: Decreto 1080 de 2015, en lo que le resulte aplicable Patrimonio Autónomo.

- Programa de Gestión Documental PGD. (Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025).
- Sistema Integrado de Conservación (Se cuenta con el borrador del documento estructurado sin que se especifique fecha de presentación y aprobación).
- Lineamientos para la Firma De Documentos (Se revisó por la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, no se especifica fecha de presentación y aprobación).
- Esquema de metadatos Conservación (Se cuenta con el borrador del documento estructurado).

Respecto a la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) se menciona en la página 118, que en su primera fase, el proyecto presenta un avance del 100% en la etapa de Inicio y planeación del proyecto tecnológico, sin que se haga mención de aprobación por parte del Ministerio.

Menciona igualmente de la realización de una reunión en la cual se elaboró y aprobó de EDT y el cronograma detallado, matriz de riesgos SGDEA, plan de calidad y seguridad de la información, se elaboró el plan de proyecto, la definición de equipo y Roles, el plan de comunicaciones y comité de seguimiento, el control de entregables y actas de seguimiento y el cierre del proyecto y lecciones aprendidas. Sin embargo no se anexa ni presenta en el informe la planeación realizada para la aprobación e implementación del SGDEA.

Respecto de la Formulación de los Instrumentos Archivísticos y dando cumplimiento a la normativa archivística y el contrato Fiduciario 413 de 2023, presenta en el informe los siguientes avances en la formulación estos así:

*Tabla* 108 Avance formulación de Instrumentos Archivísticos

| INSTRUMENTO | % AVANCE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Plan Institucional de Archivo - PINAR | 100% | *Aprobado por Comité Interno de Archivo (FIDUCOLDEX) el día 31/10/2025* |
| Programa de Gestión Documental - PGD | 100% | |
| Tablas de Retención Documental - TRD | 100% | |
| El Cuadro de Clasificación Documental (CCD) | 100% | |

De otra parte, y a partir de la página 219 a 224 presenta de manera resumida la gestión realizada en el proceso de organización documental, préstamos y consultas y radicación en ventanilla entre otros,

| | |
|---|---|
| | evidenciando la existencia y aplicación de los procedimientos y políticas documentales.<br><br>En igual sentido, al reportar un capítulo que resumen la gestión en los procesos documentales, evidencia el cumplimiento de la obligación contractual y la institucionalización de las actividades relacionadas con el archivo y la administración documental.<br><br>A este respecto, es importante que en los próximos informes de gestión se detallen, igualmente, los siguientes indicadores:<br><br>● Expedientes creados,<br>● Expedientes actualizados,<br>● Digitalización ejecutada,<br>● Transferencias documentales.<br><br>En concordancia con la verificación realizada, el informe de octubre de 2025 evidencia avances importantes en el cumplimiento de la Sección XVII.3, especialmente por la incorporación de un capítulo específico de Gestión Documental y la vigencia del manual correspondiente.<br><br>Esto permite concluir que la fiduciaria ha fortalecido la institucionalización del componente documental. |
| **Sección XVII.4** Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE<br><br>A través de los Sistema de Gestión Documental que se implemente en el FONTUR se permitirá que el FIDEICOMITENTE tenga acceso de consulta al archivo del Patrimonio Autónomo esto para efectos de atender requerimientos de autoridades judiciales o de organismos de control y vigilancia, así como para el ejercicio de las actividades a cargo del Supervisor del Contrato. | Durante el mes de octubre de 2025, FONTUR atendió y facilitó las consultas requeridas por el FIDEICOMITENTE. |
| | |

**DESCRIPCIÓN DE AVANCE SISTEMAS DE INFORMACIÓN_Angela Constanza Medina**
**AVANCE EN LA EJECUCIÓN:** _____ PORCENTAJE **%** (Establecer en porcentaje aproximado cuánto está ejecutado del contrato).

| OBLIGACIONES CONTRATO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS: |
|---|---|
| **Artículo IX.** Sistemas de información<br><br>**Sección IX.1** Componentes<br><br>LA FIDUCIARIA deberá gestionar la implementación en FONTUR de como mínimo:<br><br>a. Un Sistema de Gestión Documental:<br><br>d. Los demás que se requieran para la operación del FONTUR durante la ejecución del contrato, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. | La Sección IX.1 establece que la fiduciaria debe gestionar la implementación de soluciones tecnológicas indispensables para la administración del FONTUR; en efecto con respecto al literal a., debe existir una plataforma que soporte, el sistema de gestión documental, entre otros con los siguientes componentes:<br><br>● Radicación,<br>● Expedientes electrónicos,<br>● Consulta documental,<br>● Trazabilidad,<br>● Custodia digital -expediente electrónico<br>● Acceso al supervisor.<br><br>En cuanto al literal d., es una obligación abierta y evolutiva que comprende la necesidad de implementar sistemas adicionales que la operación demande, tales como:<br><br>● Gestión de proyectos,<br>● Sistemas financieros,<br>● PQRS,<br>● Recaudo,<br>● Gestión contractual,<br>● Indicadores,<br>● Interoperabilidad.<br><br>Es así como, el informe da cuenta de la gestión realizada frente a la gestión tecnológica a la información, especialmente del gestor documental y de proyectos entre otros, los cuales reporta en las páginas 226 a 232.<br><br>Respecto del gestor documental señala que se encuentra en fase de implementación, con un avance ejecutado del 5% frente a 3% planeado; y para el cual se aprobaron los componentes de planeación, se iniciaron las entregas de configuración y el proveedor presentó la primera versión para dar inicio a la parametrización, quedando pendiente la respuesta sobre la estrategia y ventanas de migración.<br><br>Igualmente, se reportaron avances en planificación inicial, arquitectura, habilitación de ambientes de prueba y preparación de vaciados de datos; se acordó documentar procedimientos de |

| | |
|---|---|
| | instalación/configuración/validación de ambientes, habilitar un canal formal de incidencias, consolidar en planilla las comunicaciones oficiales y operar un repositorio compartido en Microsoft Teams con estructura y nomenclatura definidas.<br><br>En cuanto al gestor de proyectos, indican que presenta un avance del 55% ejecutado vs 82% planeado, se avanzó en la documentación del control de cambios y en la estrategia/cronograma propuesto para presentar al comité.<br><br>Más allá de lo manifestado en el informe, no se presenta una matriz que dé cuenta de las actividades planeadas, fechas de cumplimiento, y avance de cada componente, ni evidencia de lo plasmado en el informe de gestión.<br><br>Por tal razón es necesario que en próximos informes se incluyan las siguientes evidencias:<br><br>● Plan estratégico TI,<br>● Hoja de ruta digital 2025–2026,<br>● Gestión de riesgos tecnológicos,<br>● Continuidad operativa.<br><br>Por lo anteriormente señalado, se concluye que FONTUR ha dado cumplimiento a la obligación contractual, evidenciando una mejora significativa en el cumplimiento del Artículo IX, Sección IX.1, especialmente por la mayor visibilidad del componente tecnológico y la articulación entre Gestión Documental y Gestión TI. |
| **Sección IX.2** Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información **(Sección modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025)**<br><br>Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación:<br><br>a) La FIDUCIARIA deberá presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información a los que hace | Esta cláusula contiene obligaciones específicas, medibles y sujetas a plazo, en la verificación realizada al informe de gestión objeto de análisis, se identifica respecto del literal a. una mejora en el contexto general porque ya existe un capítulo TI y mayor visibilidad del componente tecnológico.<br><br>Lo anterior evidencia mejoras en la planeación y gestión; sin embargo, es necesario que, atendiendo lo establecido en la cláusula, se evidencie expresamente lo siguiente:<br><br>● Fecha de presentación del plan,<br>● Documento vigente,<br>● Versión aprobada, |

| | |
|---|---|
| referencia esta cláusula, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR.<br><br>El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.<br><br>b) La FIDUCIARIA podrá proponer al Comité Fiduciario la modificación del plan de implementación de los sistemas de información mencionados en la presente cláusula, en asuntos relacionados con la reprogramación, aprobación, modificación o aplazamiento de sus disposiciones. En todo caso, LA FIDUCIARIA deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Comité Fiduciario.<br><br>c) EL FIDEICOMITENTE, a través del Comité Fiduciario, deberá emitir aprobación de las actividades previstas en los literales a y b.<br><br>d) Dentro de los planes de implementación mencionados en la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se deberá incluir todo lo referente a la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos derivados de la aprobación de todos los manuales de operación de FONTUR por parte del FIDEICOMITENTE. Dentro de estos planes, se deberá señalar los plazos para la contratación de estos sistemas de información.<br><br>En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a | • Cronograma formal.<br><br>Igualmente y frente a las aprobaciones del Comité Fiduciario se requiere idealmente una matriz detallada, que registre entre otras:<br><br>• Actas de aprobación,<br>• Fecha,<br>• Observaciones,<br>• Ajustes solicitados.<br><br>Respecto del plan de implementación de los sistemas de información, el informe de gestión del mes de octubre refleja una mayor gestión frente a septiembre, especialmente en la gestión formalizada de TI y los procesos de gestión documental.<br><br>En igual sentido y con respecto al literal d, integración con los manuales aprobados, durante octubre se reportan manuales actualizados y vigentes, presentando consistencia con la obligación relacionada con procesos, procedimientos, requerimientos funcionales y requerimientos técnicos.<br><br>Frente al licenciamiento a favor del FONTUR, no hay evidencia en el informe sobre la propiedad de las licencias, modalidad SaaS, derechos de uso, y continuidad tecnológica.<br><br>Así las cosas, el Informe de octubre 2025 evidencia cumplimiento de la obligación contractual, al evidenciarse una mejora sustancial en el cumplimiento de la Sección IX.2.<br><br>Persisten oportunidades de fortalecimiento documental respecto del plan formal aprobado, soporte de decisiones del Comité Fiduciario y aspectos de licenciamiento y sistema financiero. |

| | |
|---|---|
| partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos.<br><br>La implementación de los sistemas de información señalados en los literales (a) y (b) de la sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad Saas, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso más no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización.<br><br>Por su parte, el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA." CLÁUSULA TERCERA: - De conformidad con lo señalado en el Parágrafo | |

| **DESCRIPCIÓN DE AVANCE AUDITORÍA Y RIESGOS** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** |
| Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA<br><br>Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:<br><br>f. Cumplir todas las normas establecidas para la administración de riesgos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Parte I , Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.<br><br>Aplicar las metodologías y los procedimientos estándar para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación.<br><br>r. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE y/o el Comité Directivo. | f. De acuerdo a lo informado por Fiducoldex en el informe de gestión de octubre de 2025, se evidencia que en el mismo se encuentra relacionado el capítulo "Gestión de Riesgos". Del análisis del mismo, se evidencia el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la administración de riesgos.<br><br>r. Se aclara que por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fideicomitente, no se solicitó práctica de auditorías. Fiducoldex en el informe de gestión de octubre de 2025. No obstante lo anterior, se hizo el reporte de las auditorías adelantadas que |

| | |
|---|---|
| | tiene un origen diferente a las solicitadas por el Fideicomitente.<br><br>**Gestión octubre**<br>*Seguridad de la información – Continuidad del Negocio*<br><br>Gestión de riesgos de seguridad de la información: Durante el mes de octubre se continuó con el desarrollo de las actividades de gestión de riesgos de seguridad de la información, avanzando en la fase de inducciones dirigidas a los diferentes procesos del P.A. FONTUR. Estas sesiones tuvieron como propósito fortalecer la comprensión metodológica sobre la identificación, análisis y valoración de riesgos asociados a los activos previamente registrados.<br><br>Posteriormente, se solicitó a los procesos que ya participaron en las inducciones el envío de los avances correspondientes a la identificación y análisis de sus riesgos, con el fin de consolidar la información y validar la coherencia entre activos de información registrados con anterioridad. Adicionalmente, se realizaron reuniones de acompañamiento y revisión para aclarar dudas metodológicas y brindar retroalimentaciones personalizadas, tanto en sesiones presenciales como mediante comunicaciones por correo electrónico.<br>Este ejercicio ha permitido afianzar la participación de los líderes de proceso en la construcción de la matriz de riesgos, promoviendo la apropiación del enfoque de seguridad de la información y la alineación con los lineamientos del SGSI, el Manual de Seguridad de la Información y la Guía G-GSI-002 "Administración de los riesgos de seguridad de la información".<br><br>Gestión de la continuidad del negocio: En octubre, las actividades específicas de continuidad del negocio se mantuvieron suspendidas, en concordancia con las directrices impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) a través de la Vicepresidencia de Negocios de FIDUCOLDEX, comunicadas el 6 de junio de 2025, las cuales continúan vigentes. No obstante, se resalta que la información obtenida durante el proceso de identificación de riesgos de seguridad de la información servirá como insumo fundamental para la reactivación de esta línea de trabajo, en especial para la identificación de procesos críticos.<br><br>**Auditoría financiera** |

| | |
|---|---|
| | No se reportaron novedades para este mes.<br><br>**Auditoría de cumplimiento del impuesto al turismo**<br><br>La Oficina gestionó cuatro (4) respuestas a observaciones del equipo de auditoría de la CGR, y dos (2) solicitudes de información, generando seis (6) radicados de respuesta. Así mismo, atendió el envío de un (1) correo electrónico con documentación de soporte del proyecto de Embarcaderos surgida de la reunión con la Contraloría Delegada el día 27 de octubre.<br>La Directora de Auditoría Interna certificó la asistencia de los profesionales de la Contraloría a la visita a las instalaciones de COTECMAR los días 14 y 15 de octubre en el marco de la auditoría en ejecución.<br><br>**Seguimiento Proyecto San Antero**<br>La Directora de Auditoría Interna asistió a la mesa de trabajo citada por la CGR por *teams* el 15 de octubre de 2025, de 9 a 11 a.m.<br>Se solicitará reporte específico y se hará el respectivo seguimiento.<br><br>**Gestiones de la Oficina de Auditoría Interna y Plan de Auditoría.**<br><br>Gestión octubre 2025<br>El Director de Auditoría Interna (E) respondió el 1 de octubre de 2025 por correo electrónico un cuestionario de la Gerencia de Auditoría de Fiducoldex en relación con el reporte de una obra inconclusa. Adicionalmente, la Directora de Auditoría Interna brindó respuesta por correo electrónico el 14 de octubre a un nuevo requerimiento de la Gerencia de Auditoría de Fiducoldex por la posible no expresión de un potencial conflicto de interés referido a una obra inconclusa reportada por el representante legal de Enterritorio (antes FONADE) y que recientemente la DIARI de la Contraloría solicitó a FONTUR reportar. En estas dos respuestas se aclaró por qué no aplica tal expresión de parte de la Directora de Auditoría Interna.<br><br>El 1 de octubre el Director de Auditoría Interna (E) realizó el cálculo de indicadores del programa de aseguramiento de calidad de la auditoría de Fontur con corte a septiembre de 2025 (ver anexo). |

| | |
|---|---|
| | El 6 de octubre el Director de Auditoría Interna (E) realizó la presentación de inducción al Subgerente Técnico en temas de la Oficina de Auditoría Interna. El 27 de octubre la Directora de Auditoría Interna realizó la presentación de inducción a la Directora de Talento Humano.<br><br>El 8 de octubre el Director de Auditoría Interna (E) reportó a FIDUCOLDEX avance Plan de trabajo FONTUR - SFC visita Extra Situ con corte a septiembre de 2025.<br><br>El 15 de octubre fueron enviados a la Dirección de Talento Humano del P.A. Fontur los descriptores de cargo de la Oficina de Auditoría Interna firmados para avocar conocimiento por cada uno de los profesionales del área.<br><br>El 17 de octubre se dio aprobación por parte de la Oficina en el sistema isolución, a la versión actualizada del procedimiento: P-AIN-003 Planeación y ejecución de informes de evaluación, seguimiento, consultoría y-o revisión.<br><br>El 20 de octubre la Directora de Auditoría asistió a la reunión mensual de seguimiento con la Presidente del Comité de Auditoría de Fiducoldex y la Gerente de Auditoría de Fiducoldex, presentando los resultados relevantes de los informes emitidos a la fecha y la ejecución del Plan de Auditoría 2025 con corte al 15/10/2025, además del estado de ejecución del plan de mejoramiento suscrito con la CGR y de auditorías internas con corte a septiembre.<br><br>El 23 de octubre la Directora de Auditoría solicitó por correo electrónico todos los insumos para elaborar el universo de auditoría basado en riesgos del P.A. Fontur, tanto al interior de Fontur, como a Fiducoldex, principal fuente para la proyección del Plan de Auditoría 2026.<br><br>El 24 de octubre en reunión con la Oficina de Planeación se actualizó la matriz de riesgos y controles del proceso de Auditoría Interna y se confirmó mediante correo electrónico del 27 de octubre.<br><br>El 24 de octubre la Directora de Auditoría hizo entrega del portátil a cargo a la firma de auditoría forense contratada por el P.A. Fontur, para que hiciera *back up* del correo electrónico y toda la información |

| | |
|---|---|
| | pertinente en el marco de su actividad, el mismo fue devuelto el 27 de octubre.<br><br>La Directora de Auditoría Interna elaboró presentación y asistió al Comité de Auditoría de Fiducoldex el 30 de octubre, presentando resultados del informe de consultoría (mapa de aseguramiento 2025 de Fontur) y del informe de gestión precontractual y contractual, emitidos entre julio y septiembre. En el marco de lo presentado el Comité de Auditoría solicitó priorizar dos temas para los informes que quedan por ejecutar en la vigencia 2025: la contribución parafiscal y la contratación de funcionamiento de servicios administrativos. El Comité se suspendió para continuar en la siguiente semana y presentar otros temas relevantes.<br><br>El 30 de octubre la Directora de Auditoría Interna envió a la Subgerencia Financiera correo electrónico con la proyección de gastos 2026, en cumplimiento de la Circular 04 de 2026 emitida con lineamientos de proyección presupuestal.<br><br>Durante octubre de 2025, la Oficina de Auditoría Interna adelantó diversas gestiones en el marco del Plan de Auditoría, incluyendo la atención de requerimientos de Fiducoldex relacionados con una obra inconclusa y un presunto conflicto de interés, frente a los cuales se emitieron respuestas debidamente sustentadas; el cálculo y reporte de indicadores de calidad; la presentación de inducciones a directivos; el seguimiento y reporte de avances a la SFC; la actualización de procedimientos y de la matriz de riesgos; y la participación en instancias de seguimiento y Comité de Auditoría, donde se socializaron resultados y se definieron prioridades. Asimismo, se gestionaron insumos para la formulación del Plan de Auditoría 2026, se atendieron actividades administrativas y se proyectaron gastos para la siguiente vigencia. Se deja constancia de que fueron revisados los anexos correspondientes que soportan las actuaciones descritas.<br><br>**Ejecución del Plan de Auditoría 2025**<br>Gestión octubre 2025<br>Del Plan de Auditoría 2025, en el mes de octubre se ejecutaron los siguientes informes/actividades (anexos):<br><br>• Informe de gestión contractual (septiembre)* |

| | |
|---|---|
| | 10/10/2025<br>• Informe de obras inconclusas (septiembre) * 10/10/2025<br>• Evaluación de avances del Plan de Mejoramiento CGR (septiembre 2025) * 14/10/2025<br>• Seguimiento avances planes de mejoramiento auditorías de gestión - tercer trimestre * 15/10/2025<br>• Informe de seguimiento a proyectos (tercer trimestre 2025) * 15/10/2025.<br><br>**Respuesta a Requerimientos de Entes de Control y Reportes Periódicos.**<br><br>Durante el mes de octubre, la Oficina de Auditoría Interna recibió dieciséis (16) solicitudes de información y tramitó catorce (14) distribuidas como sigue: (*ver detalle en archivo: BD entes control octubre)*: (Pág 275).<br><br>s. Durante el periodo a verificar, se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en los manuales vigentes para la aprobación de FONTUR. |

| | |
|---|---|
| s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR. | |
| **Sección VI.9 Calificación de Riesgo**<br><br>LA FIDUCIARIA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato una calificación en la calidad de administración de portafolios no inferior a la segunda mejor calificación emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar esas actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad FIDUCIARIA llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, por debajo de la señalada, autoriza al FIDEICOMITENTE aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes anterior al que se recupere la calificación perdida. Este descuento se podrá mantener hasta por un año y en caso en que la calificación perdida no se recupere en este tiempo el FIDEICOMITENTE estará facultado para iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento.<br><br>Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente un certificado emitido por la sociedad calificadora en relación con la vigencia de la calificación otorgada a la sociedad Fiduciaria en la calidad en la administradora de portafolio. | Para el mes de octubre de 2025 Fiducoldex no remitió el certificado de calificación del riesgo. No obstante, esta situación se subsanó dado que el 23 de diciembre de 2025 Fiducoldex remitió a través de correo electrónico el certificado emitido por la sociedad calificadora de valores Fitch Ratings Colombia S.A. en el que se indicó lo siguiente:<br><br>"Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores ("Fitch") certifica que a la fecha el Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex cuenta con una calificación en escala nacional de Sensibilidad al Riesgo de Mercado y de Calidad Crediticia de S1(col) y AAAf(col), respectivamente."<br><br>De acuerdo a lo anterior, se entiende subsanada la no presentación del certificado de calificación del riesgo. No obstante, es importante requerir a Fiducoldex en el sentido de allegar el documento objeto de esta obligación dentro del plazo establecido en el contrato, es decir de manera trimestral. |
| **Sección VI.10 Gestión de Riesgos.**<br><br>Los servicios ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, en virtud de lo establecido en el presente el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos:<br><br>a. Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependen de la actividad de LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre operación. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de LA FIDUCIARIA en cuanto a la calidad | En relación con la obligación de Fiducoldex de realizar la debida gestión de riesgos, se evidencia el cumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión de octubre de 2025, de la siguiente manera:<br><br>a. Riesgos Operacionales.<br>En lo corrido del año 2025, con corte a octubre, se han presentado veintiocho (28) Eventos de Riesgo Operacional: catorce (14) corresponden a hallazgos identificados en el informe final de la Auditoría Financiera 2024 al P.A. FONTUR de la Contraloría General de la República (CGR) con alcance administrativo y sin impacto fiscal, cuatro (4) se originaron en procesos transversales de la Fiduciaria |

| | |
|---|---|
| del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este Contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de LA FIDUCIARIA. | con afectaciones al Patrimonio, y diez (10) fueron reportados por el P.A. FONTUR.<br><br>Gráfica 7 Eventos de Riesgo Operacional materializados con corte a octubre de 2025. (pág 248).<br><br>En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Administración de Riesgos y en atención a las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se continuó con la gestión activa de los eventos de riesgo operacional identificados, dando especial énfasis al seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las acciones definidas en los planes de acción.<br><br>El seguimiento se desarrolló mediante comunicaciones de tipo recordatorio dirigidas a los líderes y gestores de calidad involucrados, con el fin de reforzar la responsabilidad sobre la ejecución oportuna de las acciones asociadas a los eventos de riesgo operacional vigentes. Estas acciones permitieron mantener una trazabilidad clara de los compromisos asumidos por las áreas responsables, fomentando una cultura orientada a la prevención y gestión eficaz del riesgo.<br><br>En el mes de octubre se solicitó la remisión de evidencias documentales establecidas frente al cumplimiento de cada acción definida que tiene cumplimiento en dicho mes. Dichas evidencias fueron objeto de verificación por parte la Oficina de Planeación del P.A. FONTUR y el equipo de gestión de riesgos de la Fiduciaria, con el propósito de validar el estado real de cumplimiento y su relación con el plan en que se encuentran enmarcadas. Las evidencias de las acciones implementadas fueron cargadas y registrado su cumplimiento en el aplicativo Quality Risk.<br><br>Se resalta la importancia de continuar con el cumplimiento riguroso de los compromisos establecidos, en aras de asegurar la efectividad de los planes definidos, fortalecer la protección de los recursos y la gestión del P.A. FONTUR.<br><br>En el mes de octubre no se presentaron eventos de riesgo con pérdidas económicas que afecten al P.A. FONTUR ni a la sociedad Fiducoldex como administradora. |

| | |
|---|---|
| b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del FIDEICOMITENTE. | b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Durante el mes de octubre el Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL), se ubicó en los límites aceptados, para las cuentas Parafiscales y PGN - página 261 del informe de gestión.<br><br>De acuerdo a la información reportada por la entidad fiduciaria, se evidencia el cumplimiento de la obligación de gestión del riesgo de insuficiencia de recursos del fideicomiso. |
| c. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por LA FIDUCIARIA.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Sección, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta LA FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por LA FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento la estipulación contenida en la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica), LA FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE. | c. Riesgo de Mercado:al respecto, se evidencia que la sociedad fiduciaria cuenta con un sistema integral de administración de riesgos (SIAR) dentro del cual se administra el riesgo de mercado mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos, para lo cual realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio. En consecuencia, las posiciones que conformen los portafolios administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; la sociedad fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de todos los negocios administrados.<br><br>Los riesgos de mercado se cuantifican a través de modelos de valor en riesgo (interno y estándar). La junta directiva aprueba los límites de valor en riesgo para los distintos portafolios administrados incluyendo el de la sociedad fiduciaria.<br>De igual forma mensualmente se realiza el reporte a la Superintendencia Financiera del valor en riesgos conforme la normatividad vigente. Los cálculos se realizan con una frecuencia diaria y mensual para cada uno de los portafolios administrados, mapeando las posiciones activas y pasivas del libro de tesorería, dentro de los factores de riesgo y bandas de tiempo establecidas en el modelo estándar.<br><br>La Fiduciaria cuenta con un control en línea de los cupos asignados a los intermediarios del mercado de valores autorizados a través del módulo de administración de Máster Trader; adicionalmente dispone del módulo de control de cupos en línea del aplicativo de administración de inversiones PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de contraparte. |

| | |
|---|---|
| | Durante el periodo analizado, se realizaron operaciones con contrapartes aprobadas por la Junta Directiva, dentro de los límites establecidos.<br><br>Durante el periodo analizado encontramos el siguiente comportamiento de los factores de riesgo que le aplica al portafolio de inversión del patrimonio autónomo, los cuales son publicados por la Superfinanciera, tal como se evidencia en la Tabla 121 Factores de riesgo- Portafolio de inversión- pág. 259 del informe de octubre de 2025.<br><br>Con respecto al VaR del portafolio y una vez analizado el comportamiento de los factores, durante el trimestre, como resultado de la medición de riesgos regulatorio se obtuvieron las cifras para el cálculo del valor en riesgo (VaR) para el cierre de cada mes, como se evidencia en la Tabla 122 Comportamiento del VaR - pág. 260 del informe de octubre de 2025. |
| LA FIDUCIARIA deberá aplicar las metodologías y los procedimientos para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación, lo anterior de conformidad con las políticas en materia de riesgos adoptadas por LA FIDUCIARIA para la administración de negocios fiduciarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. | Si bien la entidad fiduciaria informa la gestión de riesgos, es necesario que para los próximos informes de gestión informen las metodologías y los procedimientos utilizados para realizar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. |

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS:

En el marco de la ejecución del contrato, para el mes de Octubre de 2025, la supervisión del contrato de fiducia 413 de 2023, dió continuidad al mejoramiento del cálculo de la ejecución financiera, esto con el fin de evidenciar en primera instancia la facturación causada por la Fiducia a razón de los servicios de administración prestados, seguido de las diferentes aprobaciones sobre esta facturación presentada y finalmente los saldos pendientes de aprobación (falta de por soportes, claridad en la información, entre otros) que se cierran y aprueban una vez el contratista remite los soportes solicitados por la supervisión para su aprobación en mesas de conciliación acordadas entre las partes.

Por otro lado, en el presente reporte de ejecución financiera, se enuncia de igual manera la relación de facturación que se ha efectuado a razón de los servicios que fueron adoptados por el contrato 413 de 2023 que venían siendo ejecutados en el contrato 137 de 2013.

Así las cosas, lo que sigue:

La fiducia al mes de octubre de 2025 ha presentado la facturación que se relaciona a continuación:

| Valor inicial del contrato o convenio (según el caso) | $ 40,000,000,000.00 | |
|---|---|---|
| **Periodo** | **Facturado / Causado** | **% Avance** |
| ene/2024 | $ 299,398,434.00 | 0.75% |
| feb/2024 | $ 271,063,337.00 | 1.43% |
| mar/2024 | $ 423,753,327.00 | 2.49% |
| abr/2024 | $ 560,539,045.00 | 3.89% |
| may/2024 | $ 644,911,827.00 | 5.50% |
| jun/2024 | $ 428,911,399.00 | 6.57% |
| jul/2024 | $ 404,416,756.00 | 7.58% |
| ago/2024 | $ 349,397,449.00 | 8.46% |
| sep/2024 | $ 736,453,904.00 | 10.30% |
| oct/2024 | $ 349,569,005.00 | 11.17% |
| nov/2024 | $ 695,424,861.33 | 12.91% |
| dic/2024 | $ 588,647,448.00 | 14.38% |
| ene/2025 | $ 303,797,423.00 | 15.14% |
| feb/2025 | $ 486,550,695.00 | 16.36% |
| mar/2025 | $ 1,106,132,582.00 | 19.12% |
| abr/2025 | $ 550,073,177.00 | 20.50% |
| may/2025 | $ 667,490,464.00 | 22.17% |
| jun/2025 | $ 382,442,414.00 | 23.12% |
| jul/2025 | $ 564,275,334.00 | 24.53% |
| ago/2025 | $ 654,341,827.00 | 26.17% |
| sep/2025 | $ 759,371,247.00 | 28.07% |
| oct/2025 | $ 1,180,138,113.00 | 31.02% |
| **TOTAL CAUSADO / EJECUTADO** | **$ 12,407,100,068.33** | |

Por su parte, la supervisión del contrato, ha generado los diferentes mecanismos de auditoría a los soportes que respaldan la facturación antes mencionada, de tal manera que la relación de la siguiente tabla refleja el total de montos aprobados de dicha facturación:

| Valor Contrato | $ 40,000,000,000 | |
|---|---|---|
| **Periodo** | **Pagado** | **% Avance** |
| ene-24 | $ 285,602,495.00 | 0.71% |
| feb-24 | $ 270,421,558.00 | 1.39% |
| mar-24 | $ 443,338,172.00 | 2.50% |
| abr-24 | $ 527,881,925.00 | 3.82% |
| may-24 | $ 648,000,975.00 | 5.44% |
| jun-24 | $ 398,179,300.00 | 6.43% |
| jul-24 | $ 354,294,355.00 | 7.32% |
| ago-24 | $ 313,455,412.00 | 8.10% |
| sep-24 | $ 705,059,232.00 | 9.87% |
| oct-24 | $ 268,945,928.00 | 10.54% |
| nov-24 | $ 656,387,338.00 | 12.18% |
| dic-24 | $ 558,252,209.00 | 13.57% |
| ene-25 | $ 215,949,408.00 | 14.11% |
| feb-25 | $ 460,678,428.00 | 15.27% |
| mar-25 | $ 1,162,982,684.00 | 18.17% |
| abr-25 | $ 437,373,392.00 | 19.27% |
| may-25 | $ 609,638,009.66 | 20.79% |
| jun-25 | $ 314,866,820.00 | 21.58% |
| jul-25 | $ 259,236,102.00 | 22.23% |
| ago-25 | $ 400,448,747.00 | 23.23% |
| sep-25 | $ 138,700,482.00 | 23.57% |
| oct-25 | $ 276,214,897.00 | 24.26% |
| **TOTAL PAGADO / APROBADO** | **$ 9,705,907,868.66** | |

Por consiguiente, de la facturación remitida por la fiducia, se encuentra pendiente de pago lo que sigue:

| Periodo | Saldo | % Pendiente de Aprobación |
|---|---|---|
| ene-24 | $ 13,795,939.00 | 4.61% |
| feb-24 | $ 641,779.00 | 0.24% |
| mar-24 | -$ 19,584,845.00 | -4.62% |
| abr-24 | $ 32,657,120.00 | 5.83% |
| may-24 | -$ 3,089,148.00 | -0.48% |
| jun-24 | $ 30,732,099.00 | 7.17% |
| jul-24 | $ 50,122,401.00 | 12.39% |
| ago-24 | $ 35,942,037.00 | 10.29% |
| sep-24 | $ 31,394,672.00 | 4.26% |
| oct-24 | $ 80,623,077.00 | 23.06% |
| nov-24 | $ 39,037,523.33 | 5.61% |
| dic-24 | $ 30,395,239.00 | 5.16% |
| ene-25 | $ 87,848,015.00 | 28.92% |
| feb-25 | $ 25,872,267.00 | 5.32% |
| mar-25 | -$ 56,850,102.00 | -5.14% |
| abr-25 | $ 112,699,785.00 | 20.49% |
| may-25 | $ 57,852,454.34 | 8.67% |
| jun-25 | $ 67,575,594.00 | 17.67% |
| jul-25 | $ 305,039,232.00 | 54.06% |
| ago-25 | $ 253,893,080.00 | 38.80% |
| sep-25 | $ 620,670,765.00 | 81.73% |
| oct-25 | $ 903,923,216.00 | 76.59% |
| **SALDO TOTAL** | **$ 2,701,192,199.67** | **21.77%** |

Con base en la información reportada, se evidencia que el Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, con un valor total de $40.000.000.000, presenta una ejecución financiera causada acumulada de $12,407,100,068.33, equivalente al 31,02% del valor total del contrato.

Por su parte, el valor efectivamente aprobado y/o pagado asciende a $9,705,907,868.66, lo que corresponde a un 24,26% de ejecución.

**Liquidación Contrato 137 de 2013**

Por otra parte, en el presente reporte de ejecución financiera es importante incorporar la relación de facturación correspondiente a servicios trasladados al Contrato de Fiducia No. 413 de 2023, los cuales venían siendo ejecutados en el Contrato No. 137 de 2013. En este sentido, se incluye el seguimiento a los valores facturados por este concepto, así como su estado dentro del proceso de revisión y aprobación:

| Anualidad | Valor Facturado | Valor Aprobado | Saldo |
|---|---|---|---|
| 2021 | $ 106,275,250.00 | $ 0.00 | $ 106,275,250.00 |
| 2023 | $ 1,415,675,933.00 | $ 1,301,092,710.00 | $ 114,583,223.00 |
| 2025 | $ 75,116,758.00 | $ 0.00 | $ 75,116,758.00 |
| **TOTAL** | **$ 1,597,067,941.00** | **$ 1,301,092,710.00** | **$ 295,975,231.00** |

De lo anterior, la supervisión informa que el saldo pendiente será aprobado por medio de conciliación de saldos entre las partes.

**DESCRIPCIÓN DE AVANCE FINANCIERO Y CONTABLE**
**AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 31.02%**.

| OBLIGACIONES CONTRATO | ACTIVIDADES DESARROLLADAS: |
|---|---|
| **Sección H.5** Responsabilidad fiduciaria.<br><br>**b.** Invertir transitoriamente juicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FONTU los recursos administrados por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FONTUR, sin peR.<br><br>LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con el Manual de Inversión para el FONTUR, de las cuales dará cuenta al FIDEICOMITENTE.<br><br>**c.** Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.<br><br>**f.** Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar cualquier clase de actos o contratos con la propia FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales y subsidiarias de éste y los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE. | Literal b. De acuerdo con el numeral 3.5.1 "Inversión de recursos" (página 64), 3.5.3 "Cuentas bancarias" (página 65), 11.5.4 "Riesgo de liquidez" (página 260) y 11.5.5 "Informe de Inversiones" (página 261) del Informe de Gestión de octubre de 2025, así como los anexos de extractos bancarios, extractos FIC y flujo de caja, se evidenció la administración e inversión transitoria de recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR mediante cuentas bancarias y Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiducoldex, identificándose recursos en el fondo "PA FONTUR – FONTUR FISCALES" con saldo final de $156.724.923.138,35 y rendimientos financieros por $966.899.450,86, así como en el fondo "PA FONTUR – FONTUR CNT" con saldo final de $27.149.542.637,44 y rendimientos por $168.499.028,83. Así mismo, en las cuentas "PA FONTUR PARAFISCALES" y "PA FONTUR FISCALES" se evidenciaron movimientos operativos superiores a $12.623 millones y $11.224 millones respectivamente, permitiendo identificar disponibilidad de liquidez para atender pagos y obligaciones del Patrimonio Autónomo, en concordancia con el Manual de Inversiones y el seguimiento efectuado sobre riesgo de liquidez e inversiones reportado en el informe de gestión.<br><br>Literal c.: De acuerdo con los numerales 4.1 "Gestión Persuasiva" (página 69), 4.2 "Gestión Auditoría y Jurídica" (página 70), 4.3 "Gestión Persuasiva Pre-coactiva" (página 71), 4.4 "Recaudo de la contribución Parafiscal" (página 71), 5 "Administración de Bienes" (página 74), 5.1 "Administración de Bienes CNT" (página 74), 5.2 "Administración de bienes SAE" (página 79) y los anexos "Cobro Persuasivo octubre 2025", "Cartera de actos administrativos", "Matriz resumen general inmuebles CNT", "Matriz resumen general inmuebles SAE", campañas SMS y mailing, se evidenciaron actividades de control, recaudo, fiscalización y protección de los recursos fideicomitidos mediante requerimientos tributarios, campañas preventivas dirigidas a 127.301 aportantes con tasa de entrega del 96,55%, seguimiento a cartera y administración de bienes SAE y CNT. Así mismo, se evidenció recaudo certificado por $41.007.884.096 y seguimiento financiero sobre bienes administrados con recaudos identificados superiores a $1.214 millones, así como la suscripción del contrato FNTCE-500-2025 para |

| | |
|---|---|
| | vigilancia y custodia de bienes del Patrimonio Autónomo por valor de $1.097.424.547, evidenciándose gestión operativa y financiera orientada a la protección y control de los recursos y activos administrados por el Patrimonio Autónomo FONTUR.<br><br>Literal f: De acuerdo con el numeral 13 "Remuneración Fiduciaria" (página 285), 13.1 "Comisión Fiduciaria" (página 286), 13.1.1 "Comisión Fiduciaria Bienes CNT" (página 287), 13.1.2 "Comisión Fiduciaria Bienes SAE" (página 287) y los anexos "BASE DEFINITIVA OCTUBRE 2025", "Anexo No. 2 RECAUDOS A OCT 2025", "MEMORANDO COMISIÓN FIDUCIARIA OCTUBRE 2025", "Anexo 2.2.1 Cuentas de cobro Contrato Fiduciario 137 de 2013 y 413 de 2023" y actas de liquidación contractuales, se evidenció la causación de comisión fiduciaria sobre recaudos certificados por valor de $41.007.884.096, generando comisión por $41.007.884 equivalente aproximadamente al 0,10% establecido contractualmente. Así mismo, mediante el memorando DGC-78441-025 se reportaron contratos comisionables por $90.532.672.270 y contratos derivados no comisionables por $6.474.731.211, así como saldos por liberar asociados a actas de liquidación por $3.730.250 y $12.016.000, evidenciándose conciliación mensual y trimestral entre la supervisión del MINCIT y Fiducoldex mediante matriz financiera de seguimiento desde el inicio del contrato, en la cual se controlan ajustes derivados de diferencias entre valores contratados y ejecutados de los proyectos, liberación de recursos comprometidos reportados en el numeral 3.4 "Liberación de recursos comprometidos" (página 63) y Tabla 50 "Liberación de recursos comprometidos", permitiendo la reutilización de recursos no ejecutados para nuevos proyectos del Patrimonio Autónomo FONTUR. |

| | |
|---|---|
| **Sección IV.3** Recaudo Contribución Parafiscal.<br><br>**a.** Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.<br><br>**b.** Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal según el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, en el cual se identifiquen los sujetos pasivos que incumplan el deber de declarar y pagar la contribución.<br><br>**c.** Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo, lo que incluye su fiscalización, investigación, discusión, cobro persuasivo, devolución, sanción y todos los demás aspectos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Así mismo, verificar la información reportada, revisar las liquidaciones privadas, adelantar las investigaciones que estime conveniente, realizar las auditorias necesarias, citar o requerir al aportante o a terceros para que rindan informes, solicitar la transmisión de archivos electrónicos de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos que reflejen la realidad económica del aportante, exigir del aportante o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del aportante como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, liquidar oficialmente, determinar la deuda y, en general, efectuar todas las demás diligencias necesarias para el correcto y oportuno recaudo y fiscalización del tributo.<br><br>**d.** Recaudar los pagos efectuados por las obligaciones relacionadas con la | Literal a.: De acuerdo con los numerales 4.1 "Gestión Persuasiva" (página 69), 4.4 "Recaudo de la contribución Parafiscal" (página 71), 4.5 "Aportantes" (página 73) y 4.6 "Gestión Administrativa" (página 74), así como los anexos "Consolidado Gestión 2025", "Matriz recaudo octubre 2025", "Vencimiento liquidación y pago parafiscal tercer trimestre 2025", campañas SMS y planillas de atención al aportante, la información presentada permite evidenciar gestión orientada al fortalecimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal mediante campañas preventivas dirigidas a 127.301 aportantes con tasa de entrega del 96,55%, jornadas de capacitación, webinars, seguimiento al recaudo y atención personalizada sobre liquidación, pago y validación de obligaciones tributarias, registrándose recaudo certificado por $41.007.884.096 durante octubre de 2025.<br><br>Literal b.: De acuerdo con los numerales 4.4 "Recaudo de la contribución Parafiscal" (página 71), 4.5 "Aportantes" (página 73), 11.4 "Gestión Tecnologías de la Información" (página 226) y los anexos "Matriz recaudo octubre 2025", "Recaudo por clase de aportante", "Recaudo por departamento", "Ingresos por establecimiento acumulado" y planillas de atención al aportante, se verificó actualización y trazabilidad de información asociada a los sujetos pasivos de la Contribución Parafiscal mediante registros de recaudo por clase de aportante, distribución territorial, validación de usuarios, actualización RNT y seguimiento a obligaciones tributarias administradas por el Patrimonio Autónomo FONTUR.<br><br>Literal c.: De acuerdo con los numerales 4.1 "Gestión Persuasiva" (página 69), 4.2 "Gestión Auditoría y Jurídica" (página 70), 4.3 "Gestión Persuasiva Pre-coactiva" (página 71) y los anexos "Cobro Persuasivo octubre 2025", "Cartera de actos administrativos" y requerimientos tributarios remitidos durante octubre de 2025, se identificó cumplimiento operativo de las actividades de fiscalización, investigación y control tributario mediante actuaciones dirigidas a aportantes con obligaciones pendientes entre las vigencias 2020 y 2024, incluyendo requerimientos relacionados con incumplimiento de liquidación privada, validación de actividades económicas, verificación de información financiera y contable y seguimiento a obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. Se recomienda consolidar indicadores ejecutivos de efectividad de fiscalización y recuperación de cartera.<br><br>Literal d.: De acuerdo con los numerales 2.3 "Recursos de |

| | |
|---|---|
| Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas para esta finalidad.<br><br>**e.** Ejercer la facultad de cobro persuasivo de acuerdo con la normativa vigente, hasta el momento que indique el procedimiento establecido, que en todo caso no podrá superar el inicio de la fase de cobro coactivo:<br><br>**f.** Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas.<br><br>**g.** Preparar y Suministrar la documentación necesaria para que el cobro coactivo de la contribución parafiscal que debe ejercer EL FIDEICOMITENTE se haga con oportunidad y suficiencia.<br><br>**h.** Realizar las acciones de cobro persuasivo, excepto la de cobro coactivo, conducentes a obtener el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.<br><br>**i.** Proyectar, suscribir y notificar los actos administrativos previos o definitivos dentro de los procesos de discusión, devolución, sanciones, fiscalización, revisión, aforo, corrección y demás procesos de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.<br><br>**j.** Remitir al FIDEICOMITENTE los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal para el correspondiente cobro coactivo.<br><br>**k.** Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal.<br><br>**i.** Realizar todas las demás actividades y obligaciones inherentes al recaudo y | Fuente Parafiscal" (página 21), 3.5.3 "Cuentas bancarias" (página 65), 4.4 "Recaudo de la contribución Parafiscal" (página 71) y los anexos "Anexo No. 2 RECAUDOS A OCT 2025", extractos bancarios de recaudo y certificación de recaudo remitida al MINCIT, se verificó recaudo de obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas del Patrimonio Autónomo FONTUR, registrándose recaudos por $40.919.848.000 en Banco de Bogotá y $88.036.096 en Banco Agrario, para un total certificado de $41.007.884.096 durante octubre de 2025, evidenciándose segregación financiera y control sobre los recursos parafiscales administrados.<br><br>Literal e.: De acuerdo con los numerales 4.1 "Gestión Persuasiva" (página 69), 4.3 "Gestión Persuasiva Pre-coactiva" (página 71) y los anexos "Cobro Persuasivo octubre 2025", campañas SMS y mailing masivo, se observó gestión de cobro persuasivo mediante campañas preventivas, requerimientos y comunicaciones dirigidas a aportantes con obligaciones pendientes de liquidación y pago de la Contribución Parafiscal, incluyendo recordatorios del vencimiento tributario del tercer trimestre de 2025 remitidos a 127.301 aportantes como mecanismo preventivo previo a la etapa de cobro coactivo.<br><br>Literal f.: De acuerdo con los numerales 4.2 "Gestión Auditoría y Jurídica" (página 70), 4.3 "Gestión Persuasiva Pre-coactiva" (página 71) y los anexos de requerimientos tributarios, actos administrativos y soportes de fiscalización remitidos durante octubre de 2025, la información presentada permite evidenciar desarrollo de actividades de auditoría y verificación orientadas al control de la correcta liquidación y pago de la Contribución Parafiscal, incluyendo revisión de obligaciones pendientes, validación de actividades económicas y requerimientos de información financiera y contable a aportantes sujetos de fiscalización.<br><br>Literal g.: De acuerdo con los numerales 4.2 "Gestión Auditoría y Jurídica" (página 70), 4.3 "Gestión Persuasiva Pre-coactiva" (página 71) y los anexos "Cartera de actos administrativos", requerimientos tributarios y expedientes de fiscalización remitidos durante octubre de 2025, se verificó consolidación de soportes financieros, actuaciones administrativas y documentación asociada a obligaciones pendientes de liquidación y pago de la Contribución Parafiscal, evidenciándose seguimiento a aportantes con obligaciones en mora como soporte para las actuaciones de cobro correspondientes por parte del FIDEICOMITENTE. |

| | |
|---|---|
| administración de la contribución parafiscal. | Literal h.: De acuerdo con los numerales 4.1 "Gestión Persuasiva" (página 69), 4.3 "Gestión Persuasiva Pre-coactiva" (página 71), 4.4 "Recaudo de la contribución Parafiscal" (página 71) y los anexos "Cobro Persuasivo octubre 2025", campañas SMS, mailing y requerimientos tributarios, se evidenció gestión de cobro persuasivo orientada a obtener el pago de obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal mediante comunicaciones preventivas, requerimientos formales y seguimiento a aportantes con obligaciones pendientes correspondientes a vigencias entre 2020 y 2024.<br><br>Literal i.: De acuerdo con el numeral 4.2 "Gestión Auditoría y Jurídica" (página 70) y los anexos de actos administrativos y requerimientos tributarios emitidos durante octubre de 2025, se verificó emisión de actuaciones administrativas relacionadas con procesos de fiscalización y discusión tributaria, incluyendo requerimientos dirigidos a aportantes con incumplimientos asociados a liquidación privada y pago de la Contribución Parafiscal correspondientes a las vigencias 2020 a 2024.<br><br>Literal j.: De acuerdo con los numerales 4.2 "Gestión Auditoría y Jurídica" (página 70), 4.3 "Gestión Persuasiva Pre-coactiva" (página 71) y los anexos "Cartera de actos administrativos" y expedientes de fiscalización, se evidenció consolidación de actuaciones administrativas y documentación soporte asociada a obligaciones pendientes de pago de la Contribución Parafiscal, identificándose seguimiento a aportantes con obligaciones en mora y actuaciones previas a los procesos de cobro coactivo a cargo del FIDEICOMITENTE.<br><br>Literal k.: De acuerdo con los numerales 4.4 "Recaudo de la contribución Parafiscal" (página 71), 4.5 "Aportantes" (página 73), 11.4 "Gestión Tecnologías de la Información" (página 226) y los anexos "Matriz recaudo octubre 2025", "Recaudo por clase de aportante", "Recaudo por departamento" e "Ingresos por establecimiento acumulado", se verificó utilización de herramientas de información financiera y bases de datos que permiten identificar aportantes, distribución territorial del recaudo, comportamiento por tipo de aportante y pagos asociados a obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal administrada por el Patrimonio Autónomo FONTUR.<br><br>Literal l.: De acuerdo con los numerales 4 "Gestión de la Contribución Parafiscal" (página 69), 4.1 "Gestión Persuasiva", 4.2 "Gestión Auditoría y Jurídica", 4.4 |

| | |
| --- | --- |
| | "Recaudo de la contribución Parafiscal", 4.5 "Aportantes", 4.6 "Gestión Administrativa" y los anexos relacionados con recaudo, fiscalización, campañas preventivas, atención al aportante, webinars, eventos sectoriales, matrices de recaudo y requerimientos tributarios, se evidenció gestión operativa y administrativa asociada al recaudo, fiscalización, atención al aportante y seguimiento financiero de los recursos parafiscales administrados por el Patrimonio Autónomo FONTUR durante octubre de 2025. |

| | |
|---|---|
| **Artículo V.** Remuneración de LA Fiduciaria.<br><br>**PARÁGRAFO.** La supervisión deberá revisar el comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, para efecto de establecer la suficiencia de las garantías, cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado y en caso de darse esta variación las partes deberán tramitar la modificación de esta cláusula. | De acuerdo con el numeral 13 "Remuneración Fiduciaria" (página 285), 13.1 "Comisión Fiduciaria" (página 286), el reporte "Ejecución Financiera octubre 2025" elaborado por la supervisión del contrato y la Sección XIX.6 "Garantías – Garantías para la legalización del contrato", se verificó seguimiento mensual y trimestral al comportamiento de la comisión fiduciaria y a la ejecución financiera del Contrato de Fiducia 413 de 2023, evidenciándose control sobre la facturación causada, valores aprobados y saldos pendientes de aprobación mediante mesas de conciliación efectuadas entre MINCIT y Fiducoldex. Así mismo, el contrato presenta una ejecución financiera causada acumulada de $12.407.100.068,33 equivalente al 31,02% del valor total del contrato fijado en $40.000.000.000, mientras que el valor efectivamente aprobado y/o pagado asciende a $9.705.907.868,66 correspondiente al 24,26%, manteniéndose saldos pendientes de aprobación por $2.701.192.199,67 equivalentes al 21,77% de la facturación causada. De igual manera, se evidenció seguimiento a ajustes derivados de diferencias entre valores contratados y ejecutados de los proyectos y liberación de recursos comprometidos reportados en el numeral 3.4 "Liberación de recursos comprometidos" (página 63) y Tabla 50 del Informe de Gestión. Con base en la información financiera y de conciliación revisada durante octubre de 2025, no se evidenció incremento igual o superior al 10% de la comisión fiduciaria frente al último valor del contrato utilizado como base para el cálculo de las garantías, observándose suficiencia de los amparos constituidos mediante la Póliza de Cumplimiento No. NB-100301494 con cobertura de cumplimiento y calidad del servicio por $8.000.000.000 cada una, pago de salarios y prestaciones sociales por $4.000.000.000, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100075034 por $2.000.000.000 y póliza IRF/Global Bancaria No. 1001196 con cobertura de riesgos financieros por $140.000.000.000. |
| **Sección V.2** Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA.<br><br>Los conceptos por los cuales se causará la comisión fiduciaria corresponden a:<br><br>**I.** Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo:<br><br>**Base de Cálculo Comisión Fiduciaria**<br><br>**1.** Recaudo de recursos | 1. Recaudo de recursos: De acuerdo con el numeral 13 "Remuneración Fiduciaria" (página 285), 13.1 "Comisión Fiduciaria" (página 286), los anexos "Anexo No. 2 RECAUDOS A OCT 2025", "BASE DEFINITIVA OCTUBRE 2025", extractos bancarios y certificación de recaudo remitida al MINCIT, se verificó la causación de la comisión fiduciaria correspondiente al numeral 1 "Recaudo de recursos", evidenciándose recaudo certificado por $41.007.884.096 correspondiente a la Contribución Parafiscal durante octubre de 2025, generando comisión fiduciaria por $41.007.884 equivalente aproximadamente |

| | |
|---|---|
| Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0.10% parafiscales del valor recaudado mensualmente por concepto de la contribución parafiscal.<br><br>**2.** Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo.<br><br>**I. Recursos 100% del FONTUR**<br><br>Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% sobre el valor total de los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que celebre el Patrimonio Autónomo con recursos 100% del FONTUR, distribuida de la siguiente manera:<br><br>● 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico.<br>● 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor y/o interventor.<br>● 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor y/o interventor cuando no se requiera de liquidación.<br>● Cuando el negocio jurídico no haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico.<br><br>**II. Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial**<br><br>Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor de la contrapartida prevista en los convenios que celebre el Patrimonio Autónomo con entidades públicas del orden nacional o territorial. Esta comisión se pagará a la recepción de los recursos de contrapartida y con cargo a éstos.<br><br>**III.** Negocios jurídicos que celebre el Patrimonio Autónomo FONTUR con otros Patrimonio Autónomos | al 0,10% contractual sobre el valor recaudado, observándose trazabilidad financiera entre recaudo bancario, cuentas exclusivas parafiscales y comisión fiduciaria causada.<br><br>2. Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo: De acuerdo con los numerales 2.4.2 "Convenios recursos de contrapartida" (página 21), 6 "Gestión contractual" (página 167), 7.2 "Liquidación de Contratos" (página 169), 13.1 "Comisión Fiduciaria" (página 286), 13.1.3 "Comisión Fiduciaria Aportes Contrapartidas - Convenios de Cooperación" (página 288), los anexos "MEMORANDO COMISIÓN FIDUCIARIA OCTUBRE 2025", "Matriz de liquidación comisión fiduciaria octubre 2025", "Anexo 2.2.1 Cuentas de cobro Contrato Fiduciario 137 de 2013 y 413 de 2023" y las actas de liquidación contractuales, se verificó la causación de comisión fiduciaria correspondiente al numeral 2 "Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo", incluyendo recursos 100% FONTUR, convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial y negocios jurídicos celebrados con otros patrimonios autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE, evidenciándose contratos comisionables por $90.532.672.270, contratos derivados no comisionables por $6.474.731.211 y actas de liquidación por $2.285.470.250. Así mismo, mediante conciliaciones mensuales y trimestrales efectuadas entre la supervisión del MINCIT y Fiducoldex, se verificó seguimiento a ajustes derivados de diferencias entre valores contratados y ejecutados de los proyectos, así como liberación de recursos comprometidos reportados en el numeral 3.4 "Liberación de recursos comprometidos" (página 63) y Tabla 50 del Informe de Gestión, permitiendo validar la proporcionalidad de la comisión fiduciaria frente a la ejecución real de los negocios jurídicos y recursos efectivamente ejecutados.<br><br>Otros conceptos de Comisión Fiduciaria – 1. Administración de bienes CNT que no sean explotados e ingresos por explotación de bienes: De acuerdo con el numeral 2.4.4 "Recursos por administración de bienes" (página 23), 5 "Administración de Bienes" (página 74), 5.1 "Administración de Bienes Corporación Nacional de Turismo (CNT)" (página 74), 13.1.1 "Comisión Fiduciaria Bienes CNT" (página 287), los anexos "Matriz resumen general inmuebles CNT", facturación asociada al Hotel Hacaritama e ingresos por bienes administrados, se verificó seguimiento financiero y operativo sobre la comisión fiduciaria correspondiente al numeral 1 "Administración de bienes CNT que no sean explotados" y al numeral 3 "Ingresos por explotación de bienes", |

constituidos por el FIDEICOMITENTE

Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor del aporte del FONTUR dentro del negocio jurídico, distribuida de la siguiente manera:

- 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico.
- 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor.
- 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor cuando no se requiera de liquidación.
- Cuando el negocio jurídico no se haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico.

II. Otros conceptos de Comisión Fiduciaria:

**1.** Administración de bienes CNT que no sean explotados:

Se reconocerá una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble administrado, valor que será actualizado cada año con el PC.

**2.** Administración de bienes SAE:

LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir el 60% de la remuneración que reciba el FONTUR de parte de la SAE, por concepto de administración de los mismos, la cual deberá asumir en su totalidad los costos y deducciones derivados de su remuneración.

De conformidad con lo convenido entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA sobre la contraprestación que se pagará al FONTUR por la administración de los bienes con vocación turística extintos e

evidenciándose recaudos e ingresos derivados de explotación económica y administración de bienes con vocación turística, así como control sobre facturación, recaudos y causación de comisión fiduciaria asociada a inmuebles administrados y bienes explotados económicamente.

Otros conceptos de Comisión Fiduciaria – 2. Administración de bienes SAE: De acuerdo con el numeral 5.2 "Administración de bienes Sociedad de Activos Especiales (SAE)" (página 79), 13.1.2 "Comisión Fiduciaria Bienes SAE" (página 287), los anexos "Matriz resumen general inmuebles SAE", "Matriz gestión de bienes – Unidad de Gestión de Recursos Físicos", reportes financieros de bienes administrados y recaudos asociados a explotación económica, se verificó seguimiento operativo y financiero sobre la comisión fiduciaria correspondiente al numeral 2 "Administración de bienes SAE", incluyendo el literal A relacionado con bienes que cuentan con contratos de arrendamiento, concesión o explotación económica, el literal B asociado a bienes productivos administrados mediante esquemas de explotación operativa y el literal C correspondiente a bienes improductivos sin generación de ingresos durante octubre de 2025. Así mismo, se identificaron recaudos asociados a bienes administrados como Sunrise Beach, Aquarium, Marazul y Heliconias, evidenciándose seguimiento financiero sobre ingresos, explotación económica, productividad y administración de bienes con vocación turística administrados por el Patrimonio Autónomo FONTUR

| | |
|---|---|
| incautados, a título enunciativo se indica que las contraprestaciones favor del Fondo son las que señalan a continuación:<br><br>**A)** En relación con los bienes que tengan vigente un contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica, se reconocerá el 6% del valor del canon de arrendamiento bruto o remuneración bruta generada por el contrato de explotación. Este valor se reconocerá mensualmente.<br><br>**B)** El pago del 6% del EBITDA mensual generado para los bienes que no sean explotados bajo contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica de los bienes, pero que se encuentren siendo productivos por ejemplo a través de la administración o explotación directa del establecimiento a cargo de un depositario o administrador provisional. Esto en el caso de los bienes que se encuentren siendo productivos. Este valor se reconocerá mensualmente.<br><br>**C)** Bienes improductivos: En el caso de los bienes improductivos no se reconocerá contraprestación mientras permanezca en este estado.<br><br>**3.** Ingresos por explotación de bienes.<br><br>Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos mensuales generados por la explotación de los bienes de CNT. | |
| **Sección V.3** Remuneración de LA FIDUCIARIA por la Gestión de los Bienes Artículo 22 de La Ley 1558 De 2012<br><br>LA FIDUCIARIA sólo podrá remunerarse por concepto de la gestión de los bienes administrados por FONTUR recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, por un término máximo hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio | De acuerdo con el numeral 5 "Administración de Bienes" (página 74), 5.1 "Administración de Bienes Corporación Nacional de Turismo (CNT)" (página 74), 5.2 "Administración de bienes Sociedad de Activos Especiales (SAE)" (página 79), 5.3 "Entrega de bienes administrados" (página 84), 13.1.1 "Comisión Fiduciaria Bienes CNT" (página 287), 13.1.2 "Comisión Fiduciaria Bienes SAE" (página 287), los anexos "Matriz resumen general inmuebles CNT", "Matriz resumen general inmuebles SAE", "Matriz gestión de bienes – Unidad de Gestión de Recursos Físicos", "Matriz bienes por adhesión", el "Acta de inicio contrato FNTCE-500 de 2025" y los reportes financieros |

| | |
|---|---|
| del Contrato, en la forma indicada en la cláusula "Remuneración de LA FIDUCIARIA". LO anterior, teniendo en Cuenta lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023.<br><br>Una vez vencido este plazo, el FIDEICOMITENTE no pagará remuneración por este concepto, aunque existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE. | asociados a explotación económica y administración de bienes, se verificó seguimiento operativo y financiero sobre los bienes administrados por el Patrimonio Autónomo FONTUR en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, evidenciándose control sobre bienes CNT, bienes SAE, bienes por adhesión, recaudos derivados de explotación económica, bienes productivos e improductivos, así como actividades asociadas a custodia, vigilancia y administración de inmuebles con vocación turística. Así mismo, se evidenció seguimiento a la causación de comisión fiduciaria asociada a la administración y explotación de bienes administrados, observándose que durante octubre de 2025 continuaban actividades operativas y financieras sobre bienes pendientes de entrega y bienes administrados por FONTUR conforme a lo reportado en los numerales 5.2 y 5.3 del Informe de Gestión |
| **Sección VI.4** Obligaciones de LA FIDUCIARIA<br><br>Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:<br><br>**a.** Administrar los recursos del FONTUR dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad.<br><br>**c.** Llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos.<br><br>**i.** Llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto del Patrimonio Autónomo de conformidad con el Manual dispuesto para dichos efectos.<br><br>**j.** Asesorar al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones de portafolio y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones que se constituya con los recursos del FONTUR.<br><br>**k.** Administrar el portafolio de inversiones bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, conforme a la normativa | Literal a.: De acuerdo con los numerales 2 "Presupuesto de ingresos y recursos del Patrimonio Autónomo" (página 13), 2.5 "Ejecución Presupuestal Ingresos aprobados para la vigencia actual" (página 32), 3 "Presupuesto de Egresos y Activos Administrados" (página 39), 3.2 "Ejecución Presupuestal Egresos P.A. FONTUR vigencia actual" (página 45), 3.4 "Liberación de recursos comprometidos" (página 63), 3.5 "Activos administrados" (página 64), 4 "Gestión de la Contribución Parafiscal" (página 69) y los anexos financieros, presupuestales, bancarios y de recaudo correspondientes a octubre de 2025, se verificó administración de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR mediante seguimiento a ingresos, egresos, recaudo, liberación de recursos comprometidos, pagos realizados, inversiones temporales y ejecución financiera de proyectos, evidenciándose control financiero y presupuestal sobre recursos fiscales, parafiscales, bienes administrados y convenios, así como conciliaciones financieras efectuadas entre la supervisión del MINCIT y Fiducoldex para validación de facturación, pagos y recursos efectivamente ejecutados.<br><br>Literal c.: De acuerdo con los numerales 2.6 "Información Contable" (página 39), 2.7 "Flujo de Caja" (página 39), 3.5.3 "Cuentas bancarias" (página 65), los anexos "Estados Financieros octubre 2025", flujo de caja, extractos bancarios y reportes contables remitidos con el Informe de Gestión, se verificó registro y control contable de los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo FONTUR, evidenciándose trazabilidad financiera entre estados financieros, flujo de caja, recaudo, pagos realizados y saldos bancarios asociados a recursos fiscales, |

| | |
|---|---|
| vigente para cada fuente de recursos conforme a su naturaleza y destinación y dentro de la política de inversiones y límites aprobados por el FIDEICOMITENTE.<br><br>**m.** Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo, con el contenido y la periodicidad establecida en el presente Contrato y de conformidad con las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.<br><br>**p.** Declarar y pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley. | parafiscales, bienes administrados y recursos de convenios.<br><br>Literal i.: De acuerdo con los numerales 2 "Presupuesto de ingresos y recursos del Patrimonio Autónomo" (página 13), 2.1.1 "Modificaciones Presupuesto Ingresos" (página 14), 2.5 "Ejecución Presupuestal Ingresos aprobados para la vigencia actual" (página 32), 3.1 "Presupuesto de Egresos FONTUR aprobado para la vigencia actual" (página 40), 3.2 "Ejecución Presupuestal Egresos P.A. FONTUR vigencia actual" (página 45), 3.3 "Ejecución Presupuestal P.A. FONTUR vigencias anteriores" (página 54), 3.4 "Liberación de recursos comprometidos" (página 63) y las Tablas 3 y 50 del Informe de Gestión, se verificó seguimiento y control presupuestal sobre ingresos, egresos, modificaciones presupuestales y liberación de recursos comprometidos del Patrimonio Autónomo FONTUR, evidenciándose control financiero sobre ejecución de recursos y ajustes asociados a diferencias entre valores contratados y ejecutados de los proyectos financiados.<br><br>Literales j y k.: De acuerdo con los numerales 3.5.1 "Inversión de recursos" (página 64), 11.5.3 "Riesgo de Mercado" (página 258), 11.5.4 "Riesgo de liquidez" (página 260), 11.5.5 "Informe de Inversiones" (página 261), los anexos de extractos FIC, extractos bancarios y reportes de inversiones remitidos durante octubre de 2025, se verificó administración del portafolio de inversiones del Patrimonio Autónomo FONTUR mediante Fondos de Inversión Colectiva y cuentas bancarias administradas por Fiducoldex, evidenciándose seguimiento a condiciones de liquidez, rentabilidad y disponibilidad de recursos. Así mismo, se identificaron recursos administrados en el fondo "PA FONTUR – FONTUR FISCALES" por $156.724.923.138,35 con rendimientos financieros por $966.899.450,86 y en el fondo "PA FONTUR – FONTUR CNT" por $27.149.542.637,44 con rendimientos por $168.499.028,83, observándose seguimiento sobre riesgo de liquidez, inversiones y disponibilidad operativa de los recursos administrados.<br><br>Literal m.: De acuerdo con el numeral 10.3 "Gestión de Presentación de los Informes a la supervisión" (página 214), 10.3.1 "Informes Mensuales de Gestión" (página 214), 10.3.2 "Informe de Rendición de Cuentas" (página 215), 10.3.3 "Otros informes" (página 215) y los anexos remitidos con el Informe de Gestión de octubre de 2025, se verificó presentación de informes financieros, presupuestales, contables, contractuales, de recaudo, inversiones, bienes administrados y gestión operativa del |

| | |
|---|---|
| | Patrimonio Autónomo FONTUR, evidenciándose trazabilidad documental y financiera mediante anexos, matrices, estados financieros, reportes presupuestales y soportes técnicos remitidos a la supervisión del MINCIT.<br><br>Literal p.: De acuerdo con el numeral 3.5.4 "Impuestos" (página 68), 3.5.5 "Facturación y pagos" (página 68), los anexos tributarios, facturación electrónica, extractos bancarios y soportes financieros remitidos durante octubre de 2025, se verificó gestión asociada a declaración, facturación y pago de obligaciones tributarias a cargo del Patrimonio Autónomo FONTUR, evidenciándose aplicación de IVA sobre ingresos derivados de explotación económica de bienes administrados y seguimiento financiero sobre pagos e impuestos asociados a la operación del Patrimonio Autónomo. |
| **Sección VI.7** Administración e inversión de recursos.<br><br>Los recursos administrados serán invertidos por LA FIDUCIARIA conforme a la política de inversión aprobada, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, sin perjuicio de dejar los recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR.<br><br>LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y recomendará mensualmente estrategias de inversión de portafolio, de acuerdo con la política de inversión y límites por concentración vigentes para el FONTUR, establecidas en el Manual de Inversiones del FONTUR.<br><br>La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que, administre. Sin embargo, dentro de la estrategia de inversión de los recursos del FONTUR, se podrá plantear la inversión de los recursos del FONTUR en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA.<br><br>El portafolio del FONTUR tendrá un perfil de riesgo bajo para procurar la conservación del capital y la obtención de | De acuerdo con los numerales 3.5 "Activos administrados" (página 64), 3.5.1 "Inversión de recursos" (página 64), 3.5.3 "Cuentas bancarias" (página 65), 11.5.3 "Riesgo de Mercado" (página 258), 11.5.4 "Riesgo de liquidez" (página 260), 11.5.5 "Informe de Inversiones" (página 261), los anexos de extractos bancarios, extractos FIC, flujo de caja, reportes de inversiones y estados financieros remitidos durante octubre de 2025, se verificó administración e inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR mediante portafolios independientes y Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiducoldex, evidenciándose seguimiento a condiciones de liquidez, riesgo, rentabilidad y disponibilidad operativa de los recursos. Así mismo, se identificaron recursos administrados en el fondo "PA FONTUR – FONTUR FISCALES" por $156.724.923.138,35 con rendimientos financieros por $966.899.450,86 y en el fondo "PA FONTUR – FONTUR CNT" por $27.149.542.637,44 con rendimientos por $168.499.028,83, observándose generación de rendimientos financieros y disponibilidad de recursos líquidos para atender pagos y obligaciones del Patrimonio Autónomo FONTUR. De igual manera, el informe de gestión evidencia seguimiento al riesgo de mercado, riesgo de liquidez e inversiones conforme a las políticas de inversión y lineamientos financieros aplicables a los recursos administrados. |

| | |
|---|---|
| rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en las orientaciones establecidas en el Manual de inversión. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una asesoría profesional con la cual formulará recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones del FONTUR.<br><br>El personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones que disponga LA FIDUCIARIA tendrá que contar con las certificaciones y autorizaciones exigidas por el Reglamento Corporativo de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. | |
| **Sección VI.8** Pagos<br><br>LA FIDUCIARÌA como vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico en los que actúe el Patrimonio Autónomo, los pagos relacionados con la evaluación de proyectos y así como todos los compromisos y obligaciones legales, contractuales o de cualquier origen que estuvieran a cargo del FONTUR, siguiendo para dichos efectos el procedimiento descrito en el Manual Operativo y aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar.<br><br>Estará a cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables. | De acuerdo con el numeral 3.5.2 "Pagos realizados" (página 64), la Tabla 52 "Pagos realizados" y el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados", se verificó que Fiducoldex S.A. como administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR realizó pagos conforme a las instrucciones y condiciones establecidas para cada fuente de recurso y naturaleza del gasto, evidenciándose durante octubre de 2025 la gestión de 593 trámites de pago por valor total de $34.957 millones, distribuidos en recursos fiscales por $14.700 millones correspondientes a 214 trámites, recursos parafiscales por $17.932 millones correspondientes a 375 trámites y recursos asociados a bienes por $2.325 millones correspondientes a 4 trámites. Así mismo, el informe de gestión reporta que los pagos efectuados durante el periodo fueron realizados con base en documentos de cobro radicados, aprobaciones recibidas y validación de la normatividad tributaria y comercial vigente, así como verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales definidas para los desembolsos de recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR. |
| **Artículo VIII.** Presupuesto<br><br>**Sección VIII.1** Presupuesto<br><br>LA FIDUCIARIA presentará a más tardar en mes de diciembre de cada vigencia, el | De acuerdo con los numerales 2 "Presupuesto de ingresos y recursos del Patrimonio Autónomo" (página 13), 2.1 "Presupuesto de ingresos aprobado para la vigencia actual" (página 13), 2.1.1 "Modificaciones Presupuesto Ingresos" (página 14), 2.5 "Ejecución Presupuestal Ingresos |

| | |
|---|---|
| presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo<br><br>Corresponde a las partes de este contrato la elaboración y preparación del proyecto de presupuesto anual. Para ello, en el Manual Financiero se establecerán las responsabilidades y cronograma del proceso de proyección presupuestal para el FONTUR.<br><br>A falta de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FONTUR por el Comité Directivo para la vigencia anual regirá el presupuesto de la vigencia anterior, ajustado por el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o quien haga sus veces.<br><br>PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, en aplicación de las reglas que se prevean en el Manual Operativo, contratará los recursos aprobados de inversión, a más tardar dentro del año siguiente a la aprobación del respectivo proyecto por parte del Comité Directivo; en caso de no ser posible, los recursos deberán ser retornados al presupuesto disponible de inversión, en el marco de las reglas que para el efecto dispongan los Manuales de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Financiero. | aprobados para la vigencia actual" (página 32), 3 "Presupuesto de Egresos y Activos Administrados" (página 39), 3.1 "Presupuesto de Egresos FONTUR aprobado para la vigencia actual" (página 40), 3.2 "Ejecución Presupuestal Egresos P.A. FONTUR vigencia actual" (página 45), 3.3 "Ejecución Presupuestal P.A. FONTUR vigencias anteriores" (página 54), 3.4 "Liberación de recursos comprometidos" (página 63), las Tablas 3 y 50 del Informe de Gestión y los anexos presupuestales remitidos durante octubre de 2025, se verificó seguimiento a la planeación, ejecución y control presupuestal del Patrimonio Autónomo FONTUR mediante control sobre ingresos, egresos, modificaciones presupuestales, ejecución de proyectos y liberación de recursos comprometidos asociados a diferencias entre valores aprobados, contratados y ejecutados de los proyectos financiados. Así mismo, el informe de gestión evidencia seguimiento presupuestal sobre recursos fiscales, parafiscales, bienes administrados y recursos de convenios conforme a los lineamientos financieros y presupuestales aplicables al Patrimonio Autónomo FONTUR. |
| **Sección XII.3** Cuentas bancarias<br><br>LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, mantendrá en la medida de lo posible y en tanto que se operativamente viable las cuentas bancarias aperturadas en vigencia del Contrato No. 137 y adelantará el trámite correspondiente al cambio de información del titular de las cuentas bancarias en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato.<br><br>Por su parte, frente a las demás cuentas bancarias respecto de las cuales no sea | De acuerdo con el numeral 3.5.3 "Cuentas bancarias" (páginas 65 a 67), las Tablas 53 a 62 "Saldos en cuentas bancarias", el "Anexo 3.5.1 Composición de Caja" y los extractos bancarios asociados al Contrato 137 de 2013 y Contrato 413 de 2023, se verificó administración, control y trazabilidad financiera de las cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo FONTUR administradas por Fiducoldex como vocera del patrimonio autónomo, evidenciándose para octubre de 2025 un total consolidado de 54 cuentas bancarias activas con saldo de $301.941 millones, distribuidos en Banco Agrario con saldo de $6.010 millones, Banco de Bogotá con $261.027 millones y Banco de Occidente con $34.904 millones. Así mismo, el Anexo 3.5.1 evidencia diferenciación operativa y financiera |

| | |
|---|---|
| posible adelantar el trámite de cambio de información del titular de la cuenta, LA FIDUCIARIA aperturará nuevas cuentas bancarias en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137, se podrán mantener cuentas bancarias a efectos de dar cumplimiento a los pagos que deban surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario. | entre cuentas asociadas al Contrato 137 de 2013 y cuentas aperturadas para el Contrato 413 de 2023, observándose para el Contrato 137 saldos asociados a recursos parafiscales por $69 millones, recursos fiscales por $44 millones, bienes CNT por $25 millones y comisión bienes por $249 millones, mientras que para el Contrato 413 de 2023 se identificaron recursos parafiscales por $48.031 millones, recursos fiscales por $144.371 millones, bienes CNT por $6.218 millones y múltiples cuentas asociadas a convenios, bienes SAE, recaudos, multas y proyectos financiados por FONTUR. De igual manera, el informe de gestión reporta que para las cuentas asociadas al Contrato 413 de 2023 se encontraban activas 50 cuentas bancarias, evidenciándose disponibilidad de 49 extractos bancarios debido a que la cuenta No. 003-29583-9 del Banco de Bogotá no presentó movimientos durante el periodo y por tanto no generó extracto bancario, observándose seguimiento mensual sobre saldos, composición de caja y administración diferenciada de los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR. |
| **Sección XII.4** Facturación y Pagos<br><br>Para efectos de dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones de pago impartidas en vigencia del Contrato No. 137, el FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA Como vocera del Patrimonio Autónomo constituido con este contrato, adelantar y dar cumplimiento a los pagos que válidamente sean instruidos y/o respecto de los cuales se cuente con la totalidad de los documentos aprobatorios de pagos. | De acuerdo con los numerales 3.5.2 "Pagos realizados" (página 64), 3.5.5 "Facturación y pagos" (página 68), 12.3 "Liquidación Contrato 137 de 2013" (página 285), el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados", "Anexo 2.2.1 Cuentas de cobro Contrato Fiduciario 137 de 2013 y 413 de 2023", los soportes de facturación, cuentas de cobro y extractos bancarios asociados al Contrato 137 de 2013, se verificó gestión de pagos y facturación relacionada con obligaciones derivadas del proceso de liquidación contractual, evidenciándose validación de documentos de cobro, aprobaciones de pago y trazabilidad financiera sobre los desembolsos efectuados por el Patrimonio Autónomo FONTUR. |

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS

De acuerdo con el numeral 2.2.1 "Informe de Resolución 180" (página 20), el anexo "2.2.1 Ejecución Pptal P.A. FONTUR octubre 2025 Res 180", el documento "P.A. Fontur a 30.09.25 Resolución 180 Revelaciones" y el "Anexo 4 y 4A Revelaciones Transferencias Condicionadas y No Condicionadas P.A. FONTUR 300925", se verificó la presentación del reporte de la Resolución 180 de 2023 dentro de los términos establecidos por el Grupo de Contabilidad del MINCIT, incluyendo las revelaciones financieras y técnicas correspondientes al trimestre julio-septiembre de 2025. Así mismo, se evidenció seguimiento y trazabilidad sobre las transferencias realizadas al Patrimonio Autónomo FONTUR mediante otrosíes del Contrato 137 de 2013 y resoluciones derivadas del Contrato 413 de 2023, identificando para recursos condicionados un valor total asignado de $1,38 billones, recursos ejecutados (causados) por $951.411 millones y saldo pendiente por ejecutar de $436.018 millones, mientras que para recursos no condicionados se reportó un valor asignado de $149.547 millones, con ejecución causada de $139.724 millones y saldo pendiente de $9.822 millones. De igual manera, las

revelaciones anexas permiten identificar de manera diferenciada la resolución de los recursos asignados, comprometidos, contratados, ejecutados y pendientes de ejecución, conforme a los lineamientos contables y presupuestales aplicables a las transferencias efectuadas al Patrimonio Autónomo FONTUR.

De conformidad con el numeral 7.1.3 "Aspectos Contables" del Manual de Supervisión de Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y con base en los numerales 2.2 "Recursos de Fuente Fiscal" (página 18), 2.6 "Información Contable" (página 39), 2.7 "Flujo de Caja" (página 39), 3.5.3 "Cuentas bancarias" (página 65) y los anexos financieros y contables remitidos con el Informe de Gestión de octubre de 2025, la supervisión verificó la consistencia de los registros contables asociados a las transferencias y recursos administrados por el Patrimonio Autónomo FONTUR, evidenciándose coherencia entre estados financieros, flujo de caja, saldos bancarios y soportes financieros reportados por la Fiduciaria. Así mismo, se observó trazabilidad sobre el reconocimiento y control de los recursos fiscales, parafiscales y demás fuentes administradas durante el periodo evaluado, manteniéndose seguimiento periódico por parte de la supervisión sobre la correcta imputación y registro contable de las operaciones reportadas.

| | |
|---|---|
| Análisis del Supervisor/ Interventor | Declara conformidad: Si: X No: _ |
| | Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: No: X |
| | **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: (09/03/2026).**<br><br>El Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de octubre de 2025 y a los sistemas de salud del mes de noviembre de 2025. |
| | **AFILIACIÓN ARP SI _x_ NO _____** |

3. **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS.**

Capítulo III, numeral 4.1, la Fiduciaria deberá remitir a la Supervisión del Contrato, a más tardar el día treinta (30) del mes siguiente a cada corte, un informe de gestión enfocado en evidenciar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante el período mensual evaluado. En el evento en que el día treinta (30) corresponda a un día no hábil, el informe deberá ser remitido el día hábil siguiente.

Una vez recibido el informe de gestión, la Supervisión contará con un plazo de treinta (30) días calendario para emitir las observaciones a que haya lugar. En caso de

presentarse observaciones, la Fiduciaria dispondrá de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción del oficio de comentarios, para remitir la respectiva respuesta y efectuar los ajustes o aclaraciones correspondientes.

## 4. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PARA EL ORDENADOR DEL GASTO.

De conformidad con la actividad de supervisión adelantada y una vez revisado el informe de gestión de abril 2025 remitido por Fiducoldex, se realizan para el periodo las siguientes observaciones y sugerencias:

| **OBSERVACIONES TÉCNICAS** | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **OBSERVACIONES** |
| **Sección VI.5 – Literal a**<br>Asistencia técnica a proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y promoción turística.<br>**Sección VI.5 – Literal b**<br>Orientación y acompañamiento técnico, jurídico y financiero en la estructuración de proyectos.<br>**Sección VI.5 – Literal c**<br>Ejecución de actividades para gestionar la contratación de proyectos aprobados por el Comité Directivo.<br>**Sección VI.5 – Literal d y Manual Supervisión MinCIT Num. 6.4 – Procedimiento FP-PR-036**<br>Seguimiento a la ejecución de proyectos y presentación de matriz consolidada de ejecución.<br>**Sección VI.5 – Literal e**<br>Gestión de actividades de cooperación técnica para el desarrollo de proyectos turísticos. | a. Con base en la revisión de la Tabla 75 del Informe de Gestión de octubre de 2025 (págs. 96–104), si bien se reportaron 51 asistencias técnicas a proponentes —lo que representa una mejora cuantitativa frente al mes de septiembre de 2025—, la tabla no incorpora una columna de resultado o producto técnico derivado de cada sesión. La columna "Justificación" describe únicamente la solicitud del proponente, sin evidenciar conceptos emitidos, observaciones sobre fichas de proyecto, ajustes sugeridos ni validaciones conforme al Manual de Proyectos. Adicionalmente, no se acredita trazabilidad entre las asistencias brindadas y la presentación efectiva de iniciativas ante el Comité Directivo, lo que impide verificar el alcance real de la obligación. Se solicita a FONTUR incorporar en la Tabla de Asistencias Técnicas, a partir del informe de noviembre de 2025, una columna de "Resultado/Producto" con el detalle de las orientaciones emitidas, los ajustes solicitados y el estado actualizado de cada iniciativa.<br><br>b. Con base en la revisión del Capítulo 6 (págs. 88–96) del Informe de Gestión de octubre de 2025, si bien se reportan visitas territoriales (La Guajira, San Andrés y Providencia, Buenaventura) y cuatro reuniones con las direcciones misionales, estas actividades se documentan con objetivos y compromisos genéricos sin derivar en productos verificables del acompañamiento técnico, jurídico y financiero en la formulación de proyectos. Al igual que en meses anteriores, no se identifican rutas de estructuración por proyecto, versiones documentales, validaciones conforme a los manuales del FONTUR ni evidencia del proceso que permite a las iniciativas acompañadas avanzar hacia el Comité Directivo. Se solicita a FONTUR incluir, en los próximos informes, el detalle de las iniciativas |

| | |
|---|---|
| | acompañadas con indicación de su fase de estructuración y los resultados técnicos del acompañamiento.<br><br>c. Con base en la revisión del Capítulo 7.2 (págs. 105–109) y Capítulo 8.1 (págs. 110–113) del Informe de Gestión de octubre de 2025, se constata que en el acumulado enero–octubre de 2025 se contrataron $351.420 millones y se tienen $74.308 millones aprobados que permanecen en estado "en cronograma" (área técnica) según la Tabla 83, sin que el informe presente el listado de proyectos en esta condición, las causas del rezago ni la fecha estimada de inicio del proceso precontractual. Esta situación representa un riesgo de no ejecución de recursos de la vigencia 2025 y requiere seguimiento prioritario. Se solicita a FONTUR informar en el próximo informe el listado de proyectos en estado "en cronograma", con justificación y plan de acción para su avance hacia la estructuración y contratación. |

**OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS**

| **OBLIGACIONES CONTRATO** | **OBSERVACIONES** |
|---|---|
| Sección VI.4 – Obligaciones de LA FIDUCIARIA | Es necesario que Fiducoldex en los próximos informes remita:<br><br>● Matriz de indicadores de medición de ANS<br>● Evidencia de implementación material de manuales y procesos de capacitación. |
| Sección VII.2 – Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR | Tal y como se ha observado en los informes anteriores, se requiere que para los próximos informes se incluye información detallada sobre:<br><br>● Total de cargos aprobados,<br>● Cargos provistos,<br>● Vacantes críticas,<br>● Rotación mensual,<br>● Organigrama actualizado,<br>● Cambios estructurales aprobados durante la vigencia<br>● Tiempos de vinculación,<br>● Modalidad contractual,<br><br>Respecto de las Evaluaciones de desempeño, se solicita informar sobre las evaluaciones realizadas, los resultados consolidados, planes de mejora y medidas correctivas.<br><br>Frente a la idoneidad del personal igualmente es necesario que se informe de manera detallada por cargo: perfiles |

| | |
|---|---|
| | críticos cubiertos, experiencia mínima y criterios de evaluación. |
| Sección X.1 – Adopción y modificación de Manuales<br><br>(Modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 4) | Teniendo en cuenta la importancia en la aprobación, implementación y adopción de los manuales es preciso que se remita una matriz detallada que de cuenta como mínimos de los siguientes aspectos:<br><br>● Fecha de aprobación de los manuales<br>● Acta de comité en la cual se aprobaron los manuales<br>● Concepto emitido<br>● Fecha de aprobación por parte del Ministerio.<br>Respecto de la implementación, igualmente se requiere informe sobre el porcentaje de implementación por manual, hitos cumplidos, dependencias intervenidas, responsables y acciones pendientes. |
| Sección XVII.3 – Gestión Documental | Frente a esta sección, se requiere evidencia del control de versiones de los manuales, trazabilidad de modificaciones, copias de seguridad, niveles de acceso y conservación física adecuada.<br><br>En el mismo sentido es necesario que se indique, mediante una matriz de seguimiento, en los próximos informes de supervisión:<br><br>● Expedientes activos<br>● Documentos digitalizados<br>● Solicitudes atendidas<br>● Tiempos promedio de búsqueda y atención de consultas.<br>● Actualización FUID<br>● Transferencias realizadas<br>● Accesos a información pública. |
| Artículo IX – Sistemas de Información<br><br>Sección IX.1 – Componentes | Literal a. Sistema de Gestión Documental<br><br>Teniendo en cuenta la importancia en la implementación de los sistemas de información, es necesario se indique si es gestor documental cuenta con los siguientes módulos:<br><br>● Radicación<br>● Aplicación TRD<br>● Conformación expedientes electrónicos<br>● Consulta documental<br>● Trazabilidad<br>● Custodia digital y repositorio<br>● Acceso supervisión<br>● Detalle software utilizado<br>● Usuarios activos<br>● Expedientes electrónicos creados<br>● Integración con archivo físico<br>● Accesos MinCIT |

| | |
|---|---|
| Sección IX.2 – Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información | Con el fin de acreditar plenamente el cumplimiento de esta obligación es necesario que en los próximos informes se evidencie:<br>● Fecha de presentación del plan de contratación e implementación de los sistemas de información<br>● Documento vigente<br>● Versión aprobada<br>● Cronograma formal vigente<br>● Plan de trabajo inicial<br>● Versiones actualizadas |

**Firma** 

**CANDELARIA VANESSA ROMERO PEREZ**
**Director de Análisis Sectorial y Promoción (E)**
Supervisora del Contrato de Fiducia No.413 de 2023

Elaboró: Giovana Jiménez Lozano - Contratista
Cristian Camilo Taborda– Contratista
Laura Suárez Cortés - Contratista
Angela Constanza Medina - Contratista
Nathalia Ochoa Paipilla - Contratista

Revisó: Verónica Fuentes Realpe - Contratista
Diana Marcela Nuñez – Contratista

Anexo: Detallar los anexos que se adjuntan.